



Congreso Cons-  
tituyente.  
Actas ~  
Años de 1823 y 1824



**LXI**  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

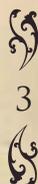
[Ya extinto el imperio de Agustín de Iturbide, continuaba la re conformación del novel Estado. Problemas de fiscalidad, corrupción y otros derivados de la lucha iniciada en 1810, eran dirimidos en esta Junta provincial. ]



# Contenido

## Año de 1823, Congreso Constituyente

Sesión del día 29 de agosto	página 5
Sesión del día 2 de septiembre	página 9
Sesión del día 9 de septiembre	página 13
Sesión del día 13 de setiembre	página 18
Sesión del día 15 de setiembre	página 22
Sesión del día 20 de septiembre	página 26
Sesión del día viernes en la tarde 26 de septiembre	página 29
Sesión del día 1º de octubre	página 33
Sesión del día 4 de octubre	página 37
Sesión del día 7 de octubre	página 42
Sesión del día 9 de octubre, jueves en la tarde	página 46
Sesión del día 14 de octubre	página 49
Sesión del día 18 de octubre	página 52
Sesión del día 21 de octubre	página 55
Sesión del 24 de octubre	página 57
Sesión del día 28 de octubre	página 60
Instalación de la Excelentísima Junta Provincial	
Viernes 19 de diciembre de 1823	página 65
Sesión del sábado 20 de Diciembre de 1823	página 67
Sesión del lunes 22 de Diciembre de 1823	página 69
Sesión del Sábado 10 de Enero de 1824	página 71
Sesión del martes 13 de Enero de 1824	página 74
Sesión del viernes 16 de Enero de 1824	página 76





Sesión del 27 de Enero de 1824	página 78
Sesión extraordinaria del miércoles 28 de enero	página 79
Sesión del martes 3 de febrero de 1824	página 81
Sesión extraordinaria del jueves 4 de febrero	página 83
Sesión del martes 10 de febrero de 1824	página 85
Sesión del lunes 16 de febrero	página 87

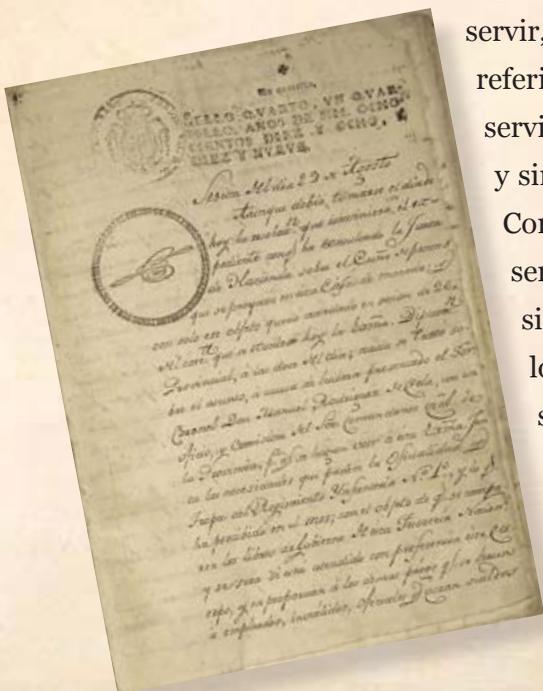


SELO QUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NVVEVE.



SESIÓN DEL DÍA 29 DE AGOSTO

Aunque debió tomarse el día de hoy la resolución que conviniera en el expediente con que ha consultado la Junta de Hacienda sobre el cuño de pesetas que se proyecta en esta Casa de moneda; y con sólo ese objeto quedó acordado en sesión de 26 del corriente que se reuniese hoy la excelentísima diputación Provincial, a las doce del día; nada se trató sobre el asunto, a causa de haberse presentado el señor Coronel don Manuel Rodríguez de Cela, con un oficio, y Comisión del señor Comandante general de la Provincia, para que se hagan ver a esta excelentísima junta las necesidades que padece la oficialidad y tropa del regimiento de infantería No. 1º, y lo que ha percibido en el mes; con el objeto de que se comparen los libros de Gobierno de esta Tesorería Nacional y vea si está atendido con preferencia este cuerpo, y en proporción a los demás pagos que se hacen a empleados, inválidos, oficiales y gozan de sueldos sin servir, y otros pagos de semejante naturaleza, que no debe referirse a la subsistencia del soldado que se emplea en un servicio activo, sufre penosas fatigas, y marcha desnudo y sin socorro: sobre lo que encarga el expresado señor Comandante General que se fije la atención; y pensando seriamente en estos males la excelentísima junta, se sirva arbitrar medios para que a la tropa no falten lo preciso, ni los oficiales se vean en tan vergonzosa situación como se hallan; lo que puede conseguirse prefiriéndose su pago tan privilegiado a cualquiera otro, con arreglo a lo dispuesto por la superioridad en la materia.



En vista de esta nueva instancia, tan inesperada del señor comandante general expuso el señor intendente, que no se opone a que la tropa sea privilegiada en el pago, o se haga a media con las demás atenciones que tiene la hacienda pública y, pero siendo esta de tanta consideración como las viudas, inválidos, hospital, correos, empleados, y comandancia militar, allegado a entender, que no son estos ramos a los que el supremo gobierno, quiere que se anteponga de toda preferencia el pago de la tropa si no el de otro que supone se estén haciendo en las cajas nacionales, y admite por su naturaleza alguna espera; por lo que ha hecho una consulta sobre la materia al mismo supremo gobierno, que hasta ahora no se ha servido resolverla. No obstante esto: ha procurado atender en el mes con cuánto le ha sido posible a la tropa del no. 1º de modo que hasta el día, se le tienen administrados por cuenta de su haber \$7150 que son más de las 2/3 partes; en que se incluyen \$1000 de diezmos, 600 de una libranza girada en favor de Ignacio Sánchez vecino de León, 500 en que se regulan las alcabala de aquella villa, y 5050 en diversas partidas, ministradas a los habilitados: sobre lo que se podría tal vez dársele alguna más cantidad en los días restantes del mes. Lo de rebajar el sueldo a los empleados, expuso que a más de dar lugar a una mala versación especialmente a los que están dotados con corta cantidad, y a los que se hallan fuera de la capital por la dificultad que hay de advertírseles en el pronto su infiel manejo, a que se les da ocasión, quitándoles aún el limitado recurso que tienen en el sueldo para la subsistencia de sus familias; no considera justo, que unos agentes activos para la colocación, y conservación del fondo y forma la Hacienda Nacional, carezca de la parte que les está asignada por su trabajo siendo además en su concepto tan perjudicial a la Hacienda pública el tentar este medio que lo considera como el último mal que puede venir a la nación, a la misma tropa y los empleados.

Recomienda el señor Bustamante que el prorratio entre empleados y aprobar está observándose en Querétaro con todo rigor, por ser muy críticas las circunstancias en que nos hallamos, y estar expuestos a que los militares obligados de la hambre, tomen el recurso de satisfacerla por sí mismos, de mano armada y con el desorden que es consiguiente en semejantes casos: repitió el señor Intendente, que sí a los empleados les quita el sueldo, se

lo tomarán como puedan también obligados de la necesidad, y siempre con desorden; de la administración de rentas de su cargo: de lo que está persuadido, que hace dimisión de la intendencia en este mismo acto, por no verse en el conflicto de disponer la rebaja que se le indica, ni oír las quejas de los infelices que resulten gravados con este arbitrio.

El señor García de León, indicó que no es asunto de la inspección del excelentísima junta, el que se está versando; y que de este modo se le ocupa la atención que podría dedicar a los que le son encomendados privativamente: y el señor Bezanilla dijo que pudiera entenderse su conocimiento en lo respectivo al cuidado sobre el fiel manejo de los dependientes de Hacienda pública que se declaró últimamente por el Soberano Congreso: insistiendo dicho señor García de León, en que no considera hallarse la Excelentísima Junta en obligación de indagar si es exacto, y preferente el repartimiento que se hace a las tropas, cuando no se le ha comunicado orden alguna relativa a la indicada preferencia en que se insiste con tanto empeño; significó el señor Jefe Político que estando en su poder la citada orden desde antes de ampliarse las facultades a la excelentísima junta, la diera por comunicada, como lo verificaría; oponiendo que en esta parte no podrá desprenderse del asunto de que se trata; aunque sí en lo general se puede entender que no es de su inspección, e indicarlo por respuesta al oficio del señor Otero: significándole también que excitado de nuevo el conocido celo del señor intendente para que atienda con preferencia ha dicho regimiento no. 1º, ofreció hacerlo hasta donde alcance sus recursos, después de haber manifestado apuntes en que consta habersele satisfecho más de dos tercias partes como antes se dijo, y repetir que esperaba respuesta de la superioridad a la consulta que le tiene hecha sobre el modo de entenderse la indicada preferencia en el pago.

Visto después un oficio en que el señor Jefe político inserta la respuesta dada por el Supremo Poder ejecutivo a la consulta que se le hizo en 1º del corriente sobre si puedan mezclarse con la Excelentísima Diputación Provincial algunos individuos que no sean miembros suyos; a la que dio ocasión la providencia tomada por el mismo señor jefe político, de que no se citase a licenciado don Francisco Robledo y Bejar para la función que aquí hace el Ilustre Ayuntamiento a San Ignacio de Loyola como Patrono de la Ciudad,



declarándose por la suprema autoridad citada está vigente todavía la Real orden del 6 junio 1813 en que se previno que las autoridades judiciales asistan como particulares; y la circular del Virrey don Félix Calleja de 5 febrero 1814 relativa al mismo asunto: se mandó contestar así con inserción a la letra de lo resuelto por la superioridad, a un oficio del expresado don Francisco Robledo y Bejar, en que pregunta si hay algún inconveniente, para que se reúna en las asistencias con este excelentísima corporación como lo ha hecho antes.

**SE MANDÓ ASIMISMO A CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS OFICIALES Y ESCRIBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DICHA EXCELENTÍSIMA JUNTA, SOBRE AUMENTO DE SUELDO DE QUE SE TRATÓ EN SESIÓN DEL 19 DEL CORRIENTE QUE A DON PEDRO PUGA SE LE PAGUE A RAZÓN DE \$450 ANUALES, NO TENIENDO ANTES MÁS QUE \$350: A DON PASCUAL CIERRA A LA \$400 HABIENDO SIDO SU SUELDO HASTA EL DE \$300: Y A DON MANUEL SEGOVIA QUE GANABA CINCO PESOS A LA SEMANA QUE SE LE DEN 25 AL MES: CON LO QUE SE MANDÓ LEVANTAR LA SESIÓN.**

M. de Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)



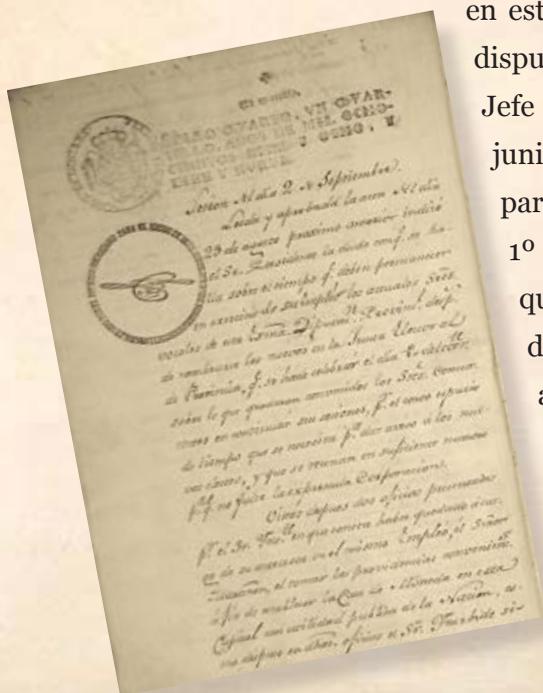
SELO QUARILLO, VN QUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUVVE.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE

Leída y aprobada el acta del día 29 agosto próximo anterior indicó el señor Presidente la duda con que se haya sobre el tiempo que deben permanecer en ejercicio de su empleo los actuales señores vocales de esta Excelentísima Diputación Provincial después de nombrarse los nuevos en la Junta Electoral de Provincia, que se ha de celebrar el día ocho del corriente sobre lo que quedaron convencidos los señores concurrentes en continuar sus sesiones, por el corto espacio de tiempo que se necesita a dar aviso a los nuevos electos, y que se reúnan en suficiente número para que no falte la expresada corporación.

Vistos después dos oficios presentados por el señor Intendente en que consta haber quedado a cargo de su antecesor en el mismo empleo, el señor Marañón, el tomar las providencias convenientes a fin de establecer la Casa de Moneda en esta capital con utilidad pública de la Nación, como dispuso en dichos oficios el señor Iturbide siendo primer Jefe del Ejército Trigarante con especialidad en el 10 junio 1821 que se dejó de tener a la vista por no haber parecido a lo pronto aunque sí tubo presente en el de 1º de octubre, que hace mención de él, con encargo de que se consulte cuando convenga a la Junta Provincial de hacienda; se resolvió en consecuencia vuelva al mencionado señor intendente el expediente instruido sobre junio de moneda en deadoses, para que en uso de las facultades de su empleo tome las providencias oportunas, a efecto de proporcionar al público, un beneficio tan interesante.

9



Pasando después a leer un oficio a que el señor Comandante general y Jefe político de Veracruz Coronel don Eulogio de Villa Urrutia, acompaña copia de la contestación que dirigió aquella excelentísima Diputación Provincial a la de Guadalajara, manifestando la Justicia y Necesidad de que se unan todos al Supremo Gobierno Central, con encargo de cooperere esta Excelentísima Junta a tan interesante objeto; se acordó que con motivo de mandar también por último correo la de Guadalajara, la copia de las actas extendidas. Laos por sus comisionados, y los de la Diputación de Zacatecas, en consecuencia con los que mando el señor General don Nicolás Bravo se le de recibo de ellas, y se le suplique, no ponga óbice a la formación de la ley fundamental que decía tener la Nación Mexicana, como principio esencial para conservar su independencia, y lograr la felicidad a que aspira, quedando en cargado por comisión para dar respuesta compendiosa el señor Gutiérrez de la concha; de lo que también se resolvió instruir a la expresadas Junta Provincial de Veracruz, al acuerdo recibido de los documentos que envía.

10 Dada cuenta por el secretario con el extracto que le mandó formar de las contestaciones de los pueblos, a la pregunta que de orden del supremo gobierno de México, hizo el señor Jefe Político, sobre la conducta que tienen los respectivos Administradores y demás dependientes de oficinas de Hacienda publica se mandó pasar por comisión al señor Montesdeoca para que exponga su dictamen según halle por conveniente en vista de lo que se instruya de cada uno.

Se mandó así mismo que el expresado secretario reserve dar cuenta con algunas contestaciones que han llegado ya de los partidos, a las órdenes que se les comunicaron sobre que propongan arbitrios que remplacen a la Hacienda pública los productos que actualmente rinde la alcabala eventual de Maíz, con el objeto benéfico de suprimirla, como lo proyecta el supremo gobierno de México; y sobre el estado de la administración pública de todos los ramos de que se compone para que cuando estén reunidas todas las que deben venir sobre uno y otro punto se vean en extracto, y disponga lo conveniente esta excelentísima corporación visto a continuación un oficio en que el Alcalde 1º Constitucional de San Luis de la Paz significa haber representado al secretario de aquel Ayuntamiento que no se le paga la dotación prevenida

por sus ordenanzas Municipales, a causa de no ser suficiente para cubrir los demás gastos precisos que tiene, los rendimientos de Maíz, carnes, plaza, y agua remanente; por lo que propone que se le permita tomar el arbitrio de hacer que reconozcan los pilones al fondo público, pues aunque considera todavía ser escaso este recurso, no encuentra otro de que echar mano, a fin de llenar los objetos de su atención: en cuya vista se acordó contestar al expresado Alcalde que ha formar al Ayuntamiento un presupuesto individual de las cargas Municipales, a que tiene que atender y de los productos que prudentemente se regule que puedan dar en el año, los impuestos que hasta ahora cobra, en los indicados ramos de maíz, carne, plaza y aguas remanentes, para que comparando uno y otro resultado de recibo y gastos en caso de haber el deficiente que indica para el total desempeño de sus atenciones forme expediente instruido, con arreglo a la orden expedida por las cortes de España en 29 de junio de 1821, de que remita copia, haciendo recibir declaración en forma de tres o cuatro testigos los más idóneos y de conocimiento sobre la materia, que hubiere en el lugar a quienes se les pregunte si es necesario el nuevo gravamen de los pilones, y urgente su aplicación a los fondos municipales, y si no hay otro recurso menos gravoso para aquel público: con lo que cuenta el mencionado Alcalde a efecto de tomar esta excelentísima Diputación Provincial la providencia que juzgue oportuna.

Leído después un escrito en que el Alcalde del Pueblo de San Francisco del Rincón don Gregorio de la Cruz, solicita que le de permiso de coleccionar una contribución entre aquellos vecinos, con el fin de pagar los costos de un expediente que siguen contra los Albaceas de Don Joaquín Laris, sobre propiedad de tierras, y un ojo de agua que les reclama el pueblo; se acordó pedir informe al Ayuntamiento, de León, para proveer en su vista lo que fuere justo.

Se vio también un oficio comunicando en testimonio por la secretaría del señor Jefe Político, en que el Alcalde de Santa Cruz, se queja de que los expendedores de maíz, no quieren pagar la contribución municipal impuesta a beneficio de los fondos comunes de aquel pueblo, con pretexto de que no lo venden en la alhóndiga sino en sus casas: sobre lo que se acordó que el expresado Alcalde haga el cobro con la moderación conveniente antes de



tomar alguna providencia seria, como deben hacerlo en caso de obstinación de los contribuyentes; con tal de que dicho importe o sea arbitrariamente impuesto por aquel Ayuntamiento sin noticia de esta Excelentísima Diputación Provincial a quien dará cuenta en ese acto de lo que cobra en cada fanega, a cuanto llega su producto al año; y los objetos de su invención; debiendo informar así mismo si exige alguna contribución en los ramos de pesos y medidas, si se cuida allí de que estén exactas, y cuando importa su rendimiento anual.

Dada cuenta por último con una orden de supremo poder ejecutivo, comunicada por conducto del señor presidente relativa al fomento y conservación del fluido vacuno, como tan benéfico a la humanidad: se acordó de este encargo que tiene hecho a Querétaro en desempeño de la comisión que de antemano le tenía conferida esta Excelentísima Junta con el mismo objeto a que se contrae la mencionada orden superior: quedando aquí concluida esta sesión.

§

M. de Cortazar (rúbrica)

12

§

Bezanilla (Rúbrica)

SESIÓN DEL 9 DE SEPTIEMBRE

Leída y aprobada la acta del 2 del corriente significa el señor Bustamante no haber tenido efecto su encargo de la Vacuna, a don Manuel Soria vecino de Querétaro ni al Administrador de correos de aquella ciudad, en donde también falta dicho fluido. Propuso de resultas que es necesario tomar el recurso de traerlo de México aunque duda venga bien en cristales: no obstante lo cual quedó en pedirlo, el señor jefe político, y el mismo señor comisionado para proporcionar en esta providencia un preservativo tan útil, aun encargándolo a aquella Corte por conducto del Ministro de Relaciones.

En seguida se refirió el propio señor Bustamante la conversación, que en concurrencia de varios electores de los que vinieron a nombrar a los Diputados por el Nuevo Congreso, suscitó uno de ellos que los que fue don Julián de Obregón, sobre la Junta celebrada en Celaya por los comisionados de las Provincias de San Luis Potosí, Valladolid, Querétaro y Guanajuato; de las que expresó haber sido, e insubsistente a causa de que las Diputaciones provinciales que los mandaron, no podían dar a sus respectivos comisionados las facultades que ellas no tienen por hallarse circunscriptas a la esfera de lo económico-político. Indicó así mismo el señor Bustamante que en la Junta Electoral de Provincia celebrada ayer para el nombramiento de nuevos individuos para su diputación había expuesto públicamente que se hallaba muy disgustada la Provincia con la Diputación que acaba citando por ejemplar de los motivos de su desagrado, el que debiendo establecer, en los lugares que tuvieren mil almas, por sí, y por su comarca Ayuntamientos, como previene la Constitución vigente, se había descuidado en este punto; siendo muy notable no lo haya en el pueblo del Rincón que tiene quince mil almas.

Añadió a esto el señor Bezanilla, que el citado con Julián de Obregón producía también la queja por parte de la Villa de León, que lo nombró Elector, de que no se tubo en consideración aquel numeroso vecindario para que hubiere un individuo suyo en el seno de la Excelentísima Diputación Provincial; y cuando se llegó a nombrar a uno que fue al remplazar sus vocales ausentes, o impedidos con arreglo al soberano decreto de 11 de julio último, se escogió

puntualmente a un sujeto cual es el señor Conde de la Presa, que en nada quiere presentarse al servicio de aquella Villa, ni al de la Provincia como lo comprueba su falta a la Junta de Electores primarios para el nombramiento de secretarios, y el pretexto de enfermedad para no servir el Empleo de Diputado a que lo nombró.

A la queja sobre falta de Ayuntamientos en los pueblos de la Provincia satisfizo el mismo Señor Bezanilla, con hacer memoria de la consulta que se hizo más ha de un año al Supremo Gobierno de México exponiendo las dificultades de encontrar en los pueblos vecinos aptos para el desempeño de los empleos municipales, y su turno anual con arreglo a la constitución sobre cuyos inconvenientes se halló también el de la etiqueta y rivalidad en que entran los pueblos vecinos cuando carecen de una demarcación de terreno con distancias proporcionadas para su gobierno como puntualmente sucede entre el de León y Cuisillo que se hallan en continua desavenencia; debiendo ser lo mismo en todas partes, por la falta que se tiene de los datos esenciales del censo y estadística de cada pueblo sobre que se hallan en continua desavenencia; debiendo ser lo mismo en todas partes, por la falta que se tiene de los datos esenciales del censo y estadística de cada pueblo sobre que se dieron varias providencias durante el gobierno de esta junta, sin haber conseguido más que los padrones incompletos, a fuerza de instancias que repitió hasta poco antes de formarse el plan por la Junta preparatoria para las nuevas elecciones de Diputados al Congreso. De hoy es el que no habiendo venido el censo de la Vila de León hasta el día 12 de Junio último ni describiendo con individualidad cual es el vecindario del pueblo del Rincón, fue imposible saber que tuviere los quince mil habitantes de que se hace mérito para haber establecido su Ayuntamiento: así como tampoco se ha sabido por esta Excelentísima Junta que se obligaran a trabajar aquellos vecinos, de valde en las casas Curales; ni que tuviesen Juez que tomara conocimiento en sus causas por comisión, como también se ha dicho en las concurrencias de Electores, imputando culpa en esto a la Diputación Provincial que acaba.

Sobre los reclamos de no haberse nombrado un vecino de León para la misma Junta, y que cuando se hizo fue un sujeto inepto para el caso; se tubo en consideración que ha estado electo Diputado suplente el Br. Don Ignacio

Obregón vecino de dicha Villa, de quien jamás se consiguió que viniese a servir su Empleo, sin embargo de ser llamado al efecto varias veces, aun antes de acreditar las enfermedades que comprobó tres meses hace al señor conde de la Presa se tuvo presente, con motivo de haber sido electo por el voto general de la misma Villa para servir allí el empleo de Alcalde 1º que desempeñó todo el año próximo anterior, presentándose a ello con la mejor voluntad, sin que hasta ahora se sepa que haya dado motivo a las quejas que contra él, se hacen.

No ha padecido menor desaire esta Excelentísima Junta en el llamamiento de los demás señores vocales que se nombraron de afuera de la capital para componerla; pues valiéndose de diversas causas, suficientes en algunos, y ponderadas en otros, para no presentarse en esta ciudad, apenas se pudieron reunir cuatro individuos de elección con el señor intendente para formar una representación y votación por pluralidad<sup>1</sup> de sufragios, sin haber tenido nunca la totalidad que me corresponde. De aquí resultó que encargado en turno del gobierno político de la provincia, el señor Diputado más antiguo de la junta, y ocupándose siempre en los negocios privativos de su accidental empleo el señor Intendente sin perjuicio de los que debía despachar como tesorero propietario de las Cajas Nacionales, apenas quedaron libres tres individuos para cumplir con las diversas comisiones que se les dieron por la Junta; llegando esta al fin a quedar tan disminuida por la ausencia del señor Herrera que salió nombrado para concurrir a la Junta de representantes de las Provincias, citada para Puebla por los generales del Ejército libertador, y la del Sr. Vallejo para México, con asuntos propios que se interrumpieron las sesiones casi por dos meses, hasta que se restableció la corporación con el mismo número de individuos que antes tuvo a esfuerzos del actual señor Presidente.

Como los partidos ignoren unos pormenores tan substanciales, para no inculpar a la Diputación; y con un por otro a aspectos pueden formarse un juicio contrario a la eficacia, integridad y constancia con que se ha servido a la provincia difundándose entre los pueblos por medio de sus mismos Electores la especie que vieron vertir en sus concurrencias en esta capital sin

<sup>1</sup> Originalmente decía pruralidad

la solidez que debía conducir a sus autores, para informarse de la realidad, antes de pronunciar un fallo tan desagradante, y bochornoso a la primera Corporación de la Provincia, se acordó dar al público un manifiesto impreso donde conste con la posible individualidad, la serie de ocupaciones que tuvo la Excelentísima Junta desde su instalación hasta el presente tiempo; explicando por menor los diversos asuntos en que se ha versado; su gravedad; y complicaciones; sacrificios hechos por los individuos a que se presentaron a servir, con abandono de sus propios giros e intereses y recargo en el trabajo por falta de los que no se presentaron; con cuánta más instrucción, pueda darse de que los presentes señores vocales, nada han hecho, ni omitido que no fuese con la más pura intención de ser útiles a la patria y dar cumplimiento a los deberes de su empleo. Con ese objeto se le dio comisión a los señores Montesdeoca y García de León: quedando igualmente encargado el primero de extender<sup>2</sup> una queja al Supremo Poder Ejecutivo, sobre los ultrajes que ha recibido en público un esta Excelentísima Junta, y pidiendo se le exija por sus autores la responsabilidad a cuyo efecto se abra juicio formal, en que están pronto a contestar los expresados Señores Vocales: y a fin de no omitir que se haga examen alguno sobre la conducta se dio orden al secretario para que tanto a los Electores que se hallan reunidos en esta capital, como a cualquiera otro ciudadano, se le manifieste las actas, oficios, y demás documentos que hubiere, y pidan en la oficina de su cargo. Se mandó igualmente a solicitud del señor Bezanilla, se le dé una certificación de haberse dedicado constantemente al despacho de asunto respectivo a esta Excelentísima Junta, sin reserva de día ni hora, por incómoda que fuese; teniendo un varias veces, que venir, como lo hizo, con toda puntualidad, cuando fue llamado hasta su curato de Silao, al que dedicaba su atención algunos días de intermedio de las sesiones de la junta, en que no preveía urgencia para su continua personalidad en esta capital, por no abandonar del todo aquel grave cargo en que subsituía otro Eclesiástico para su complemento.

Pasando después el señor Jefe político a manifestar una orden del Supremo Poder Ejecutivo que con fecha 20 agosto último le comunicó por él Excelentísimo Señor Secretario de relaciones, previniendo que a la brevedad posible, se hagan poner en camino los señores diputados nuevamente electos

<sup>2</sup> Originalmente decía estender

para el Soberano Congreso Constituyente de la Nación, y se eche mano para habilitar sus costos de viaje de los fondos que hubiese, más a propósito; se acordó preguntar al tesorero del Excelentísima Junta, a cuánto llegan los que actualmente existen a su cargo para disponer de ellos en el indicado objeto: quedando entretanto encargado el secretario de indagar cuál sea el lugar de la residencia de dichos señores con el fin de calcular la cantidad necesaria para sus transportes conforme al soberano decreto de la materia.

Dada esta verbalmente por el señor Montesdeoca con su comisión de examinar los informes de los Presidentes de los ayuntamientos de la Provincia sobre la conducta de los empleados en oficinas de rentas públicas, expuso no ser conveniente todavía el que esta Excelentísima Junta tome alguna providencia contra los mal notado, hasta que el Señor Intendente no lo haga primero en uso de las facultades que se le concede en el decreto expedido por las Cortes de España en 13 septiembre 1813 lo que siendo insuficiente debe mediar la autoridad de esta Excelentísima Junta, que tomará entonces las providencias oportunas, hasta suspender a los empleados como le está concebido, y dar cuenta al Supremo Gobierno. A lo que repuso el indicado señor intendente que ve con mucha circunspección y delicadeza el Soberano Decreto en que se declaran a esta Junta las nuevas atribuciones que tiene sobre la materia; no considerando hallarse en el caso de ser apoyo para sus deliberaciones las antiguas ordenanzas de intendentes porque se regían entonces como indica el señor Montes-deoca que ha dicho ya haber hecho renuncia del indicado empleo con motivo de sus enfermedades, y espera se le admita de un día otro: no obstante lo cual quedó acordado que ponga una circular a los empleados en rentas, dándose por entendido de que hay quejas contra ellos fundadas y repetidas, y previniéndoles el mejor arreglo de su conducta para evitar providencias que les deben ser sensibles con lo que se levantó la sesión.

M. de Contazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Presidente, Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León, Gutiérrez Concha.



SELO OVARNO, VN OVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

SESIÓN DEL DÍA 13 SEPTIEMBRE.

Se aprobó la de 9 del corriente después de su lectura, y habiéndose dado cuenta el Secretario con dos oficios del señor Excelentísimo General don Nicolás bravo, por lo que consta que de un mil pesos que en 25 agosto facilitó esta Excelentísima Diputación Provincial en calidad de préstamo para auxilio del Ejército por medio de un libramiento contra el Alcalde 1º constitucional de

18  
Salvatierra, entregó setecientos veintitrés pesos a cuyo pago es responsable la Tesorería del mismo Ejército; así como existen en ella doscientos veinte y siete pesos cinco reales de moneda mala procedente de otro libramiento que con igual destino de servir al ejército se expidió contra el Alcalde 1º Constitucional de San Felipe; quedó acordado, contestar el recibo de uno y otro, aprobándose igualmente la providencia que tomó el señor Jefe Políticos de encargar se traiga la moneda in un útil existente en dicha Tesorería, un oficial que debe regresar a esta ciudad y salió a conducir varios presos a Salvatierra.

Después de dar cuenta el señor Montesdeoca de haber cumplido su comisión relativa a la queja dada al Supremo Gobierno de México por la conducta que observó don Julián Obregón en su concurrencia con los Electores de Provincia de que se habló extensamente en la anterior sesión, presentó un apunte a nombre del Tesorero de esta Excelentísima Junta, por el que consta tener existentes en la actualidad, quinientos veinte y un pesos, un real, y un grano en moneda buena; diez y ocho pesos siete reales, seis granos de la que no circula aquí y



treinta y un pesos en papel moneda, siguiendo la total existencia quinientos setenta y siete pesos, seis reales siete granos sobre que se acordó librar en favor del señor don José María Anaya trescientos pesos para el costo de su viaje a México, con el fin de desempeñar el empleo de Diputado al Soberano Congreso, por esta Provincia sirviendo de resguardo al Tesorero, para pasarle en data esta Partida el recibo de dicho señor.

Se acordó también contestar de los Fondos de la Provincia los dineros pagados al Escribano don José Ignacio Rocha, por el poder extendido en favor de los señores Diputados al propio Congreso; pareciendo muy bien a esta Excelentísima Diputación la providencia que tomó el señor Jefe político de que no se librase el costo de dicho Poder, a prorrata a cada uno de los Electores de Provincia por no aumentarles ese gasto sobre las expensas que hacen en su viaje para esta Capital.

Por el informe verbal del señor licenciado García de León aprobó esta Excelentísima Junta el expediente instruido por el Ayuntamiento de Silao sobre grabar algunos efectos de consumo para la completa atención de sus cargas municipales; con cuya providencia demandó dar cuenta al Supremo Gobierno de México, para su confirmación.

En lo asimismo resuelto que sin excusa ni pretexto cumpla el Ayuntamiento de Irapuato, con lo que se le tiene prevenido sobre que deje libre el abasto de carnes, sin embargo de la representación que hace, con el objeto de fundar que son inadaptables las leyes que así lo previenen, y la información de utilidad en uno cumplirlas, con que se acompaña aquella instancia: sobre el apercebimiento que se haga a dicha Corporación de exigirle la responsabilidad en caso de inobservancia a lo mandado; debe extrañársele que no haya mandado cuenta oficialmente del remate que hizo, previniendo que a vuelta de correo se espera de aviso de haber puesto en libertad la venta de carnes: con lo que se acordó también dar cuenta al Supremo Gobierno de México para los efectos que puedan convenir en lo sucesivo.

Quedó igualmente resuelto se le permita librar al Alcalde 1º Constitucional de San Miguel el grande, contra los fondos públicos de aquella Villa \$70 que gastó en honrar la memoria de los héroes muertos por la patria al tránsito



de sus huesos por aquél punto: un y también pueda cargarle el costo de la curación de los diez y siete heridos, que por oficio separado la parte haber resultado el día cinco del corriente del desorden que causaron en la misma Villa los oficiales y soldados del Regimiento no. 3 al mando del Coronel Piedras; sobre qué informar con oportunidad al gobierno político: siendo de advertir que dichos heridos deben unirse en la cárcel, que es el lugar más propio para que estén seguros, bajo la inspección de la Autoridad pública y así se sujeten a una curación metódica; sin que por eso entiendan que se ponen pr uno esos, pues luego que se hallan sanos, deben salir a la calle sin estipendio alguno.

Con motivo de dicho desorden representa aquel Ayuntamiento por conducto de esta Excelentísima Junta, la necesidad que tiene de armar su milicia cívica para cuyo efecto, pide al Supremo Poder Ejecutivo se le manden entregar, mil quinientos fusiles y otras tantas fornituras por su valor en abono de treinta y dos mil y pico de pesos que se mandaron pagar a los vecinos de la Villa, por orden del antiguo Superior Gobierno de México, de resultas de suplementos hechos a varias tropas del Ejército. Quedó acordado se recomiende su solicitud, como justa al supremo gobierno, por conducto del señor jefe político; en la inteligencia de que si no hay disponibles los mil quinientos fusiles que piden, o no conviene franquearles tantas armas, queda a la prudencia de la Autoridad Suprema, el que se les atienda como convenga.

Quedó así mismo resuelto se conteste al Alcalde de San Felipe, un oficio descomedido contra este gobierno, y la Excelentísima Diputación Provincial, que dirige, (tratando de cuentas) que ha faltado al respeto, a una, y a otra Autoridad y que por su mismo informe se viene en conocimiento debía tener existentes seiscientos pesos de contribuciones, que niega haber recibido; debiéndose tratar cuanto antes de recoger lo que se pueda en obvio de extravíos a que está expuesto dicho Fondo por haberse constituido su depositario y recaudador el mencionado Alcalde, contra lo que previene los respectivos reglamentos de la materia.

Se vio también un oficio en que se declara por el Supremo Poder Ejecutivo, que para proponer las ternas de Empleados en rentas, se debe oír el informe



de las Direcciones generales siendo jefes, y para los subalternos basta el de la oficina respectiva en cada Provincia: otro oficio en que se declara vacante el Empleo de Oficial Mayor de la Aduana, que obtenía don Felipe Torres de que mandó insertar copia el señor intendente como administrador de la renta respectiva; otro en que avisa el señor Godoy, que comenzó a asistir a las sesiones del Soberano Congreso el día 5 abril; lo que se acordó tener presente en el ajuste de sus cuentas, para la dieta. Y otro en que el juez de letras de esta ciudad Oidor honorario don Francisco Robledo, y les eleve un certificado de que se halla en posesión de incorporarse en las asistencias públicas con la Excelentísima Junta Provincial, por disposición del antiguo gobierno llamado Imperial: sobre lo que se mandó se extienda por el secretario la certificación correspondiente, con arreglo a los documentos que haya en la oficina de su cargo: Quedando así concluida esta sesión.

M de Cortazar (rúbrica)

Nota marginal izquierda: señores Presidente, Intendente, Montesdeoca, García de León, Gutiérrez Concha.

**SESIÓN DEL DÍA 15 SEPTIEMBRE 1823**

Aunque correspondía celebrar la el día de mañana, se adelantó en el de hoy con motivo de estar prevenido por Decreto del Soberano Congreso que el 16 septiembre se celebre anualmente como festividad nacional el primer grito de nuestra gloriosa libertad dado en el pueblo de Dolores el año de 1810: lo que así está dispuesto se cumpla el día de mañana en esta capital: y leída por principio la tarde el día 13 del corriente quedó aprobado.

A consecuencia se vio un oficio del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda en que con fecha 4 del mismo mes actual participa a esta Excelentísima Junta haberse resuelto el Supremo Poder Ejecutivo, quede vacante el Empleo de Oficial Mayor de la Administración de Alcabalas, de esta Ciudad, que obtenía don José Felipe Florez por haberse ausentado sin licencia dos años después de haberla tenido por dos meses, desde 21 enero 1821. Siguiendo a esto consecuente la presentación de la respectiva terna, para qué se provea dicho empleo en quien corresponda; informa el contador de la misma Aduana que ejerce en ella las funciones de Administrador: interino, por ocupación del propietario en el Empleo de Intendente, que los sujetos más actos para obtener la plaza vacante de Oficial Mayor son don Marcelino Rocha, que la tiene actualmente en calidad de interino, don Félix Campa, oficial 2º de dicha Aduana con real aprobación, don Manuel Olloquí, Guarda de la misma y don Ladislao Reynoso receptor de la de Silao; quedó acordado en consecuencia, que se proponga la terna con los tres primeros que vienen nombrados, por el mismo orden que informa el expresado contador refiriéndose en extracto sus respectivos méritos para que el Supremo Poder Ejecutivo disponga en el caso lo que fuere de su justo agrado. Sin oponerse a este acuerdo, y con protesta de ser conforme su voto con el de los demás señores concursantes sobre la indicada terna, opinó el señor García de León, que en lo sucesivo, se circulen avisos a la provincia de las vacantes que hubiere en el ramo de Hacienda pública, para que ocurran a exponer sus méritos los que pretendan colocarse en ella: a lo que se defirió por unanimidad de votos de los señores vocales.

Propuso enseguida el señor Presidente, que se declarara por esta Junta, si al remitir las ternas a México debieron firmarlas todo sus individuos, para

acreditar que concurrieron al resolver la propuesta, en el número de siete que previene el artículo 3<sup>o</sup> del Soberano Decreto de 11 julio último; o si se arregla a lo dispuesto en la instrucción para el gobierno interior de las Provincias, que declara al Jefe político, por único conducto de comunicación con la superioridad: quedando acordado, que firme las ternas el señor Presidente solo, con el secretario, y se asiente en el acta haberse dispuesto su formación por el orden en que va, con acuerdo y uniformidad de los siete votos, que así se exprese también en la misma propuesta.

A continuación suscitó la duda el señor Montesdeoca, sobre si deba proveerse la plaza vacante que resulte por ascenso de Rocha, indicando que se podía suprimir el ahorro de la Hacienda pública, a lo que repuso el señor Intendente, que la juzgaba necesaria, e indispensable, por ser éste un país abierto, en que hará falta este individuo, para resguardo: quedando acordado, se omita tratar ahora justa resulta hasta que el Gobierno resuelva lo que juzgue conveniente sobre la indicada terna.

Pasando después a ver el informe dado por el mismo Contador de la Aduana, sobre los sujetos aptos para el Empleo de cabo del resguardo de la misma que está vacante por muerte de don José Calixto Cepedello, se halló estar recomendado al efecto en primer lugar, don Marcelino Alanís Guarda más antiguo, que ha servido en la renta por espacio de veinte y nueve años. En segundo lugar a don Camilo Centenero que lleva de servicio más de diez y siete años: y en tercero don José Cortés Guarda de la Aduana Receptoría de Silao, que ha desempeñado su Empleo por el tiempo de veinte y uno y medio años con la dotación de doscientos diez pesos anuales. Se acordó en consecuencia proponer a este segundo lugar, y a Centenero en 3<sup>o</sup> como de menos mérito; no habiendo diferencia en la propuesta de Alanís, sobre que ocupe el primer lugar en la terna. Para su resulta recomienda el señor Director General de la Renta, por su oficio de 4 del corriente a don José María Haro, acompañando instancia dirigida al Supremo Poder Ejecutivo, que se le devolvió por el Ministerio de Hacienda, para que ocurriese a esta Excelentísima Junta, con informe del mismo señor Director, quien lo desempeña diciendo no tener noticia alguna contra la conducta del interesado, y hallarlo con la aptitud regular para una plaza de Guarda en Cualquiera Aduana.

Se leyó también un oficio en que el señor don José Felipe Vázquez, da parte a esta Excelentísima Junta de su nombramiento para Diputado en el Soberano Congreso Constituyente, que se va a instalar, y pide instrucciones: otro en que el Ayuntamiento de Dolores informa que no hay reglamento para su gobierno, y por lo mismo no encuentra partida alguna destinada para gastos extraordinarios, instando sobre que se le permita dotar un escribiente para auxilio de su Secretaría: y otro en que el de Celaya instruye de que los dos mil quinientos noventa y dos pesos, cinco y tres cuartillas reales, depositados en poder del tesorero don Luis Vázquez de Tejeda son producidos de una contribución impuesta por el señor Iturbide, siendo Jefe del Ejército Trigarante, con cuyo título pidió un préstamo a aquella ciudad de tres mil pesos, que estaban destinados para introducir las aguas del Algodonal, en cuenta de los cuales pretende dicho Ayuntamiento se le abone la expresada cantidad de dos mil y pico de pesos que se conserva allí olvidada desde su colectación. Al oficio del señor Vázquez, se mandó contestar de enterada la Excelentísima Junta, dándole enhorabuena por su nuevo empleo de Diputado. Al de Dolores que no hay ejemplar de que a algún Ayuntamiento de la Provincia, se le pase el sueldo de escribiente de su Secretario; y que forme el reglamento que se ha prevenido por circular, a todas las corporaciones de su clase, designando el sueldo conveniente al Secretario, para ejecutar instancias de semejante naturaleza: y por lo respectivo a la solicitud de Celaya, se acordó contestar manifestando su deseos esta Excelentísima Junta, de que se verifique la introducción de agua que desea aquella ciudad; mas no pudiendo disponer del dinero en depósito, sin saber primero con qué objeto colectó la contribución que se hace referencia; en qué fecha se dispuso y si es perteneciente a los fondos municipales de la ciudad o a los de la Hacienda pública; se mandó, pedir informe sobre estos particulares, con encargo de que acompañe aquella Corporación una copia de la orden expedida para colectar el dinero que se halla en depósito.

Se acordó asimismo que avise el Secretario al Tesorero de esta Excelentísima Junta que puede ocurrir a las cajas nacionales por los setecientos pesos que pagó el Ayuntamiento de Salvatierra, en abono de los un mil librados el día 23 agosto último con acuerdo de esta misma Excelentísima Junta a favor de



don Nicolás Bravo para auxilio de la tropa de su mando: con lo que quedó concluida la sesión.

M. Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (Rúbrica)

Nota marginal: señores Presidente, Intendente Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León, Gutiérrez Concha.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVVEVE.

SESIÓN DEL DÍA 20 SEPTIEMBRE.

Se leyó, y aprobó la acta vía 16 del corriente y para resguardar a los Ministros principales de la hacienda Pública, con documento suficiente, que acredite haber tenido orden de reintegrar a la Tesorería de esta Excelentísima Junta Provincial los setecientos veinte y tres pesos que en virtud del libramiento de un mil, expedido, con su acuerdo, entregó el Alcalde 1º

Constitucional de Salvatierra, para auxilio de la División que se halla al mando del Excelentísimo don Nicolás Bravo; se acordó que el señor Jefe político, ponga oficio al señor Intendente con intención del que dirigió a la Junta el expresado señor General, a fin de que prevenga a dichos Ministros principales, que hagan ese entero, sin exigir algún otro requisito precedente. Se acordó también que dicho Señor Jefe político, solicite del mismo Señor General que expida la correspondiente orden, a efecto de que se entreguen por la Tesorería del Ejército los doscientos veinte y siete pesos cinco reales de moneda mala procedente del libramiento dado contra el Alcalde 1º de San Felipe, de cuyo recibo en Irapuato estaba encargado el Teniente don Vicente Olmedo, antes de venirse a establecer el ejército a esta ciudad donde actualmente se halla.

Visto después el expediente promovido por don Rafael Guerrero, contra el Ayuntamiento de San Pedro Piedragorda, sobre que se le impide por dicha Corporación el cobrar en el rancho del Potrero, ubicado en tierras de San Juan de la Puerta, de que es arrendatario, varias pensiones que tiene establecidas



en los puestos de mercado que allí se hace; acerca de lo que informa el expresado ayuntamiento en virtud de lo mandado por esta Excelentísima Diputación en decreto de 16 de agosto último, se dispuso pasarlo al señor García de León, que antes estuvo comisionado para instruirse por menor en el propio asunto y exponer su dictamen, sobre lo que corresponda hacerse.

A continuación dio cuenta el Secretario con un escrito de queja dada por él bachiller don Buenaventura Bear, como Colector de Diezmos de Silao, contra aquel Ayuntamiento, porque le ha mandado cerrar la troje, e impide el expendio de su maíz, con pretexto de estar dañada esta semilla, y ser perniciosa a la salud pública: lo que atribuyendo el expresado Colector defectos de resentimientos y fines particulares de los Regidores, y no al celo por el bien público que los debe animar, y sosteniendo que su maíz está bueno; solicita que se pida ha dicho Ayuntamiento el expediente de la materia, y en su vista tome esta Excelentísima Diputación Provincial la providencia que estime por justa en el caso.

Como se acomode esta pretensión con los principios liberales que dirigen a la indicada Excelentísima Junta, quien conforme con el espíritu del artículo 15, capítulo 1º de la Ley de arreglo de tribunales, que prohíbe a las Audiencias, el llamar los autos pendientes en los Juzgados inferiores ni aún *ad effectum videndi*, mientras no se hallen en grado de apelación; acordó por identidad en el objeto de aquella Ley que es el de alejar de las autoridades todo motivo de arbitrariedad en sus decisiones que sin pedir el expediente como pretende el Pe. Bear, al Ayuntamiento de Silao, se le mande dar informe sobre el hecho de que se queja con reserva de proveer en su ruta lo que fuere conveniente.

Leído después un oficio en que el Señor Diputado Godoy instruye de haber comenzado a asistir a las sesiones del soberano Congreso, desde el día 5 abril último para que se tenga presente este dato seguro en la liquidación de cuentas de sus dietas; indicando que le coge de nuevo un alcance de doscientos pesos que resultaron en su contra, en los ajustes hechos hasta el 31 septiembre del año próximo anterior, con motivo de la disolución del mismo Congreso: se mandó reconocer de nuevo su cuenta en la Secretaría de la repetida Excelentísima Diputación Provincial donde se hallan los



antecedentes que se han podido recoger, con objeto de proporcionarle algún auxilio según lo permita el actual estado de ella y el que tuviere la Tesorería: quedando así concluida esta sesión.

M. de Cortazar.

Nota marginal: Presidente intendente Monteseoca, Bustamante, García de León.





SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVVEVE.

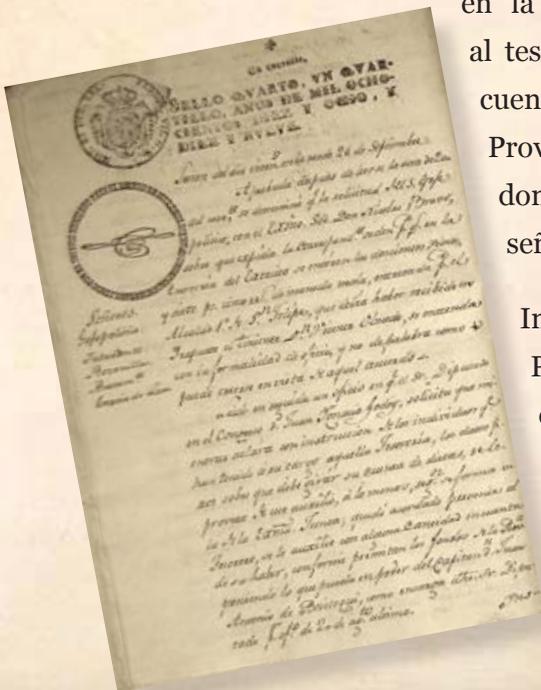
SESIÓN DEL DÍA VIERNES EN LA TARDE 26 SEPTIEMBRE.



Aprobada después de leerse la acta de 20 del corriente, se determinó que la solicitud del Señor Jefe político, con el Excelentísimo Señor don Nicolás bravo, sobre que expida la correspondiente orden para que en la Tesorería del Ejército se enteren los doscientos veinte, y siete pesos cinco reales de moneda mala, entregada por el Alcalde 1º de San Felipe, que debía haber recibido en Irapuato el teniente don Vicente Olmedo, se entienda con la formalidad de oficio, y no de palabra como puede creerse en vista de aquel acuerdo.

Leído en seguida un oficio en que el señor Diputado en el Congreso don Juan Ignacio Godoy, solicita que mientras aclara con instrucción de los individuos que han tenido a su cargo aquella Tesorería, los datos fijos sobre que debe girar cuenta de dieta, se le provea de este auxilio, a lo menos, según se informa en la Excelentísima Junta; quedó acordado prevenir al tesorero, sobre se le auxilie con alguna cantidad en cuenta de su haber, conforme permitan los fondos de la Provincia poniendo lo que pueda en poder del capitán don Juan Antonio de Beistegui, como encarga dicho señor Diputado por oficio del 2 agosto último.

Instruida esta Excelentísima corporación por el señor Presidente de que habiendo tenido segunda orden del gobierno, en que se le previene que haga poner en camino, cuanto antes a los señores Diputados electos para el nuevo Congreso Constituyente de la Nación, se ha visto en necesidad de proponer al



señor Herrera, que supla por ahora con la calidad de indemnizarle cuando tenga fondos la Tesorería de provincia los ciento ochenta y ocho pesos que se le regulan de viatico por cuarenta y siete leguas desde Apaseo; así como oficio al señor don Víctor Márquez residente de San Luis Potosí que librará contra la misma Tesorería trescientos sesenta pesos: en lugar de trescientos sesenta que le corresponden por noventa leguas de distancia, y los Señores Dr. Vázquez cura de Dolores, y Br. Uribe vecino de Pénjamo, que se les pagarán también por libramiento suyo Doscientos pesos al primero mientras pueden completársele doscientos setenta y dos, por la distancia a que se haya de setenta y ocho leguas; y al segundo doscientos cincuenta, cuando libre su acción al reintegro de trescientos veinte correspondiente a ochenta leguas; se aprobó lo resuelto por el expresado señor Presidente, con el fin de hacer compatible la puntual presentación en México de los señores diputados, con la escasez en que se hallan los fondos de la Tesorería de esta Provincia: lo que se mandó comunicar al encargado de ella don José Diego de Anda, para su gobierno.

30

Pasando después a leer un oficio a que el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda acompaña el expediente instruido sobre provisión de la Plaza de Guarda Mayor de la Aduana de León, para que con presencia de él, y las demás pretensiones que haya, pueda formar esta Excelentísima Junta la correspondiente propuesta; se mandó comunicar a los Ayuntamiento para que publiquen ésta vacante por medio de rotulación con objeto de que ocurran a exponer sus servicios dentro de los primeros 15 días del próximo siguiente septiembre los que se consideren con mérito, para ser colocados en ella; y que al mismo fin se encargue al señor Intendente que lo comunique a las oficinas de renta de la provincia.

Se leyó asimismo una orden del Supremo Poder Ejecutivo en que previene por conducto del excelentísimo señor Ministro de Guerra, que a la mayor brevedad dirija esta Excelentísima Diputación las respectivas propuestas de Jefe y oficiales de los Batallones de milicia provincial que deben establecerse con arreglo al plan circulado sobre la materia: de que no teniendo antecedente alguno la expresada Excelentísima Corporación ni el señor jefe político, a quien se le preguntó en este acto se acordó instruirlo así en respuesta de dicho señor Ministro debiendo también consultarse por su medio si se conserva el

cuerpo de Milicias Provinciales, que ya está formado en esta ciudad desde el mes de enero último, con arreglo de las órdenes que expidió al efecto el señor Iturbide cuando ejercía la autoridad Imperial, o si se forma otro nuevo Batallón, extinguiendo aquel, para lo que debe servir la instrucción de su estado y plan a que se halle arreglado, de que se pida noticia por oficio a su Coronel el señor comandante general don Pedro Otero.

Dada cuenta enseguida con un oficio en que el señor Diputado Herrera participa haber pedido instrucciones a los Ayuntamientos de la Provincia, significando su deseo de que esta Excelentísima Junta les prevenga que se las ministren para su acierto en el desempeño del empleo que va a ejercer en el Soberano Congreso Constituyente: se acordó contestar de enterada esta Excelentísima Diputación y darle la enhorabuena por su nuevo encargo. Quedó también instruida la misma corporación en el aviso que da el Alcalde 1º de Celaya de hallarse en esta capital en el oficio de don Ignacio Rocha el expediente que siguió aquella ciudad, contra el dueño del Algodonal, sobre venta de aguas; el que se pedirá con oportunidad para el uso conveniente en la actual solicitud que ha promovido el Ayuntamiento sobre entrega de los dos mil quinientos y pico de pesos que se hallan en depósito de don Luis Vázquez Tejeda para verificar la introducción de dichas aguas.

Vista después una instancia de los comerciantes de Acámbaro, dirigida por el Alcalde 1º solicitando se les dispense el pago de los dineros de Pulpería, y de un real por carga de harina de satisfacen aquellos vecinos al Ayuntamiento de Celaya, desde que se estableció en dicha ciudad el antiguo regimiento de Milicias Provinciales, con el fin de pagar los gastos de aquella tropa, los que sin embargo de estarse haciendo de mucho tiempo a esta parte, por cuenta de la Hacienda pública no deja de exigirse la expresada contribución se resolvió proveer que no siendo de las facultades de esta Excelentísima Diputación Provincial el dispensar los Dineros de Pulpería, sino propio del Supremo Gobierno por la inspección que tiene sobre los caudales de hacienda pública a que pertenece este ramo, deben promover su instancia aquellos vecinos, como les convenga al intento; y que por lo respectivo al real de cada carga de harina, se pida informe al Ayuntamiento de Celaya, en cuya vista se proveerá lo que corresponda.

Por queja de don Manuel López Aguado con poder de don José Miguel González Maya, contra el Ayuntamiento de Jerécuaro de haber contravenido al reglamento de Milicias Nacionales, alistando a fuerza e indistintamente a toda clase de vecinos, con el objeto de que uno de sus alcaldes resultara nombrado coronel, y haciendo igual violencia para el nombramiento de oficiales entre quienes se cuenta dicho Maya que pide se le dé por nulo todo lo hecho, y que se arregle el alistamiento a la ley de la materia; se mandó proveer a su instancia que pase al Señor Jefe político, para que en uso de la autoridad superior privativa que ejerce en la Provincia de hacer cumplir las Leyes, y conservar el orden público, disponga en el caso lo que juzgue conveniente al efecto.

Leído en seguida un oficio en que el Ilustre ayuntamiento de esta ciudad instruye de haber argumentado en doscientos pesos más, sobre los quinientos que por reglamento disfrutaba de sueldo, su secretario don Francisco Aniceto Palacios, en consideración al recargo de trabajo que actualmente tiene bajo el sistema de gobierno representativo que nos rige; de lo que pide aprobación de esta Excelentísima Junta, y que por su medio se eleve la correspondiente consulta al Supremo Poder Ejecutivo para poner en práctica con su anuencia el aumento acordado: quedó resuelto que así se haga, conviniendo la Excelentísima Junta por su parte en lo resuelto por el Ayuntamiento.

Por indicación del señor Presidente sobre el atraso en que advierte hallarse la glosa de las cuentas de propios, y arbitrios de los pueblos, que deben pasar a la Contaduría de Provincia, para ser examinada, y que recaiga en ellas la aprobación del señor Jefe político después de puesto el visto bueno de la Excelentísima Diputación Provincial, por hallarse documentada y conformes con los respectivos reglamentos; se mandó poner oficio al señor Intendente para que recuerde a los Ministros Principales de Hacienda pública de esta provincia el despacho de las que están pendientes en las cajas, hace mucho tiempo, y remitir en seguida, para su glosa las que hubiere detenidas en la Secretaría: con lo que se levantó la sesión.

M. de Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Jefe político, Intendente, Bezanilla, Bustamante, García de León.

SESIÓN DEL DÍA 1 OCTUBRE.

Por ausencia del secretario, se omitió leer la acta de la celebrada el día 26 septiembre próximo anterior; dando principio la de hoy, con la vista de un escrito, en que don José Felipe Torres, oficial mayor que fue de la Aduana Nacional de esta ciudad, expresa haber sabido que está remitida la correspondiente terna para proveer su empleo como vacante suponiendo comprometida a esta Excelentísima Junta, a fin de hacerlo por sugerencias del Administrador de dicha renta, y actual Intendente interino; por lo que pide que mientras llega a México, para donde anuncia que va a ponerse en camino, se suspendan los efectos de la propuesta, si viniese aprobada, hasta nueva resolución del Supremo Poder Ejecutivo, ante quien trata de formalizar su reclamo: sobre lo que se acordó, que estando declarada vacante la plaza, y mandada presentar la terna para proveerla por Autoridad del Supremo Gobierno, no residen facultades en esta Excelentísima Diputación Provincial, para contravenir a lo dispuesto debiendo hacer el interesado las gestiones que se le importe ante la misma superioridad, a cuyo efecto se devuelva el escrito con su respectivo proveído si lo pidiere.

A continuación se leyeron los siguientes oficios: uno dirigido por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda en que se inserta la resolución general dada por el soberano Congreso, para que los empleados que llamados por escala sirven interinamente algunos depósitos en rentas Nacionales por ocupación de los propietarios, gocen de la dotación integra señalada a estos, desde que aseguren su responsabilidad; así como cuando la ocupación del propietario siga en el empleo de Diputado al Congreso, debe indemnizar su Provincia al Erario la cantidad que se de por sobresuelo al sustituto para enterarle la dotación del empleo que suple: otro en que el señor Presidente inserta la orden que se le comunica para el Ministerio de Relaciones para que las Provincias ingresen en la Tesorería Nacional de México las cantidades correspondientes al viático de los señores Diputados que concluye: otro en que el mismo señor Presidente inserta la declaración del Supremo Poder Ejecutivo, por la que se manda que todos los subdelegados que hayan cumplido su quinquenio, cesen luego en el ejercicio de sus funciones, que seguirán desempeñando los alcaldes constitucionales del pueblo de su

residencia mientras que el Soberano Congreso resuelve lo conveniente, sobre nombramiento de Jueces de primera instancia: otro del propio Señor Presidente en que inserta la resolución del poder Ejecutivo, sobre que todas las Diputaciones Provinciales y Ayuntamiento de la Nación satisfagan de sus fondos los porte de la correspondencia de oficio que reciban, cesando en consecuencia cualquier gracia de francatura que hayan gozado. Y otro en que el Excelentísimo señor general don Nicolás bravo, avisó que el Tesorero de la División de su Mando don Juan Pérez está encargado de entregar a quien se le presente los doscientos veinte y siete pesos, cinco reales de moneda mala que enteró el Alcalde de San Felipe. A todo se mandó contestar de enterada esta Excelentísima Diputación Provincial; añadiendo por lo respectivo a viático de regreso de los Señores Diputados, que en cuanto al único que hay por pagar en esta provincia y lo es el señor Vraga se cumplirá con el entero en las Cajas de México, luego que lo permita la actual escasez de fondos de la Tesorería.

34 Se mandó también contestar con la debida enhorabuena por su instalación que participan las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de México y Monterrey; acordándose igualmente se cite segunda vez por conducto del Señor Jefe político, con la expresión de ser a pedimento de la actual Excelentísima Junta a los señores Diputados nuevamente electos para componerla, por la Junta celebrada al efecto en 8 del próximo anterior de Septiembre.

Visto después el Soberano Decreto del 12 del mismo mes relativo al establecimiento de Milicias Provinciales bajo el nuevo plan, que él se expresa; quedó acordado se solicite del señor coronel don Pedro Otero, informe de si se halla arreglado a dicho plan el Batallón de Milicias Provinciales que con el nombre de esta capital, está puesto a su inmediato mando; extendiéndose a expresar los Empleos de los oficiales que han de proveerse: y por lo respectivo al Batallón que debe llevar el nombre de Celaya se acordó pedir informe al Ayuntamiento de aquella Ciudad, y a los de Salvatierra y Salamanca, sobre los sujetos hartos para Capitanes, Tenientes y Subtenientes haciendo extensiva la solicitud de estas noticias por circular a todos los pueblos de la Provincia. En cuanto a la contestación que por ahora deba darse sobre este punto al

Soberano Gobierno quedó acordado se contraiga a instruirle del informe que se manda pedir al señor Otero, sobre el Batallón levantado de antemano en esta ciudad y al que se solicita de los Ayuntamientos de la Provincia.

Vista después una instancia, en que don Encarnación Rodríguez, como encargado de agitar las diligencias sobre establecimiento de Gobierno Municipal en la Alaja, expone que la están entorpeciendo unos vecinos de allí mismo llamado los López, en compañía del Coronel don Manuel Mayorga otra del Br. Don Buenaventura Bear, que se queja de no haber despachado el Ayuntamiento de Silao, el informe que se le pidió sobre la venta de maíces del diezmo que ha prohibido son pretexto de estar malsanos y otra de don Juan José Pastor vecino de San Miguel el grande quien solicita se libre orden a los guardamontes de la sierra de que no le impidan el corte de madera en las tierras de que es propietario. Se acordó en cuanto a la primera y la segunda, se recuerden al Ayuntamiento de Silao los informes que se han pedido sobre los respectivos puntos de cada una extrañando: extrañando en particular su omisión en materia de tanto perjuicio como la venta del maíz del diezmo; y en cuanto a la tercera se acordó proveer que pase al Ayuntamiento de esta capital para que disponga lo conveniente.

Quedó dispuesto asimismo, pedir informe al Administrador de tabacos de esta capital sobre la solicitud promovida por el Guarda del mismo renta don Diego Lavarrieta de que se le proponga para la plaza del teniente visitador porque se halla vacante.

Pretendió asimismo por medio de escrito de capitán don Tomás Agapito Machuca vecino de Salamanca que se le abonen noventa y seis pesos que el año próximo pasado entraron a su poder de rendimiento de la contribución de carnes, en cuenta cuatrocientos que suplió bolsillo, siendo Alcalde 1º para gastos de urgente atención pública en la Villa de su residencia, por lo que se mandó en orden de esta Excelentísima junta fecha 5 septiembre del mismo año, que se le reintegren para cuenta de aquellos fondos municipales, en abonos que no hicieran falta al desempeño de sus demás cargas; y pide que como se habían de dar en lo sucesivo al mismo Machuca dichas partidas parciales se abonen al expresado impuesto de carnes hasta completar los



noventa y seis pesos perteneciente a este ramo de que hizo uso. Se acordó proveer que se le extraña la arbitrariedad de haber tomado un dinero que en manera alguna pertenece a los fondos Municipales de la Villa, sino a los de la Provincia destinados al recomendado objeto de satisfacer las dietas de sus representantes en el santuario de las leyes; quedando resuelto igualmente que se le prevenga aquel Ayuntamiento que abone cuanto antes los noventa pesos referidos: con lo que concluyo la sesión.

M. Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)





\*  
En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEVE.

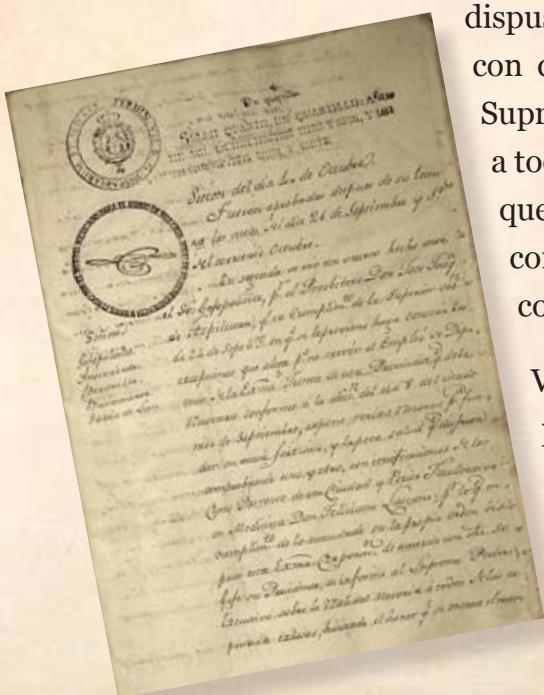
SESIÓN DEL DÍA 4 OCTUBRE.



Fueron aprobadas después de su lectura las actas del día 26 septiembre y primero del corriente octubre.

En seguida se vio un ocurso hecho ante el señor jefe político, por el presbítero don José Joaquín de Azpicueta, que en cumplimiento de la superior orden de 24 septiembre en que se le previene haga constar las excepciones que alega para no servir el empleo de diputado de la Excelentísima Junta de esta Provincia, que debe renovarse conforme a la elección del día 8 del citado mes de septiembre, expone varias razones para fundar su escasa fortuna, y la poca salud que disfruta comprobando uno y otro, con certificaciones de los Curas Párrocos de esta ciudad y Perito Facultativo en Medicina Don Feliciano Lascano; por lo que en cumplimiento de lo mandado en la propia orden dispuso esta Excelentísima Corporación de acuerdo con dicho señor Jefe su Presidente, se informe al Supremo Poder Ejecutivo sobre la realidad notoria a todos de las expresadas musas, haciendo el honor que se merece el mencionado Presbítero, por sus conocidas luces y creditadas virtudes, así morales como políticas.

Visto después un oficio a que el Alcalde 1º de Silao para cumplir con el informe que por superior decreto de 20 del próximo anterior septiembre, pidió esta Excelentísima diputación a aquel Ayuntamiento, sobre la venta de maíz del



Diezmo que prohíbe al Colector don Buenaventura Bear, acompaña original el expediente de la materia se trató por indicación del señor Bezanilla, sobre si sería conveniente nombrar un Perito de parte del mismo Ayuntamiento y otro por la del Padre Colector con reserva de poner de oficio un tercero en caso de discordia, en la calificación de si es buena calidad, y propio para el consumo de las gentes el maíz de que se ha prohibido el expendido, o si podrá destinarse a lo menos, para comida de animales, que es el punto a que se contrae la disputa; hizo presente el señor García de León, que al ponerse en práctica el reconocimiento por los peritos, podría ocasionarse alguna cuestión que atrajera el odio y enemistad entre ellos, y aún entre los mismos vecinos del Pueblo según el interés de a cada uno que asista por lo que se decidió esta Excelentísima Junta a decretar que pase el expediente por omisión al señor Montesdeoca para que con puntual reconocimiento de todo lo acentuado exponga su dictamen de lo que deba hacerse en el caso.

Con oficio de 25 Septiembre acompañó el Alcalde 2º de Celaya un expediente formado por el Ayuntamiento a fin de evitar la arbitrariedad con que el teniente coronel don Francisco Crespo Gil, vecino de Querétaro ha variado el curso de las aguas de una ciénega, dejando sin riego los solares de la ciudad, a que de inmemorial tiempo a esta parte se traía las aguas por acequias costeadas de cuenta de los fondos públicos, para fertilizar sus ejidos. Expresa además el propio expediente que para regar Crespo las tierras de su Hacienda del Molino, hizo una saca de agua que atraviesa el camino público; y pasa por los barrios de la Ciudad de cuya resulta se inundan aquellos parajes cuando abundan las lluvias, y han llegado a caerse algunas casas. Para evitar tan grandes males, sin dar motivo a quejas del Teniente Coronel Crespo de que no se le citaba al tomar las providencias convenientes, se liberaron a Querétaro varios exhortos con objeto de llamarlo a contestar por si o por Apoderado ante los Jueces de Celaya; más no surtiendo efecto alguno esta diligencia, repetida hasta tres veces, mandó el Ayuntamiento condenar con tierra la saca de agua, como lo ha hecho, y dar cuenta a

esta Excelentísima Diputación Provincial para que se le sostenga y no se le innode por Crespo en un pleito que no puede seguir por falta de fondos; informando por conclusión lo procuradores, que en cegar la saca de agua hecha por Crespo, resultan beneficiado los caminantes, los dueños de finca en los barrios, y la salud pública de los vecinos.

Quedó acordado de resultas que se examine el expediente por el Secretario, a fin de dar cuenta en extracto con su contenido, para que esta Excelentísima Junta forme juicio de si pertenece el asunto al Poder Judicial, por tener un aspecto contencioso, o no excede hasta ahora de la esfera de lo económico en que pueda tomarse alguna providencia gubernativa.

El mismo Alcalde de Celaya acompaña con oficio del citado día 25 septiembre una copia del plan llamado de Acámbaro, dispuesto en aquel Pueblo por el señor Iturbide, siendo primer Jefe del Ejército Trigarante; en cuyo documento expresa fundarse la contribución que dice habersele olvidado, y con cuyo importe de dos mil quinientos noventa y dos pesos, cinco y tres cuartillas reales, solicita se compense el préstamo que le hizo aquella ciudad de tres mil, destinado a la introducción del agua del Algodonal. Se mandó que pase a examen uno y otro al señor Bustamante, con los antecedentes que quiera pedir de la secretaría, a efecto de que informe lo que juzgue conveniente sobre la indicada solicitud de compensación que promueve el Ayuntamiento.

En contestación dada por el Señor Comandante general don Pedro Otero al oficio en que se le preguntó cómo Coronel del Batallón de Milicias Provinciales que de antemano está levantado en esta ciudad sobre el estado en que se halla, y si podrá adaptarse el plan con que está formado, al que manda observar el soberano Decreto de 12 Septiembre último, relativo al establecimiento de dichos cuerpos de Milicias, en cuyo caso dijeras cuáles son los empleos vacantes de Jefes y Oficiales para presentar las correspondientes ternas; expone por oficio de 4 del correspondiente que para formar la propuesta con arreglo al último plan circulado se hace indispensable que el Supremo Poder Ejecutivo



declare el destino que deban tener las plazas veteranas, como la del teniente Coronel Mayor, que ha de ser Miliciano según dicho plan y la de un Teniente Veterano; como también los primeros cabos indica asimismo, que debe proveerse de un capitán de Detall, que entienda en la oficina, como actualmente lo hace el Teniente Coronel; no obstante lo cual, y el no haber recibido de oficio el expresado plan, para ponerlo en práctica, incluye una lista de los oficiales del cuerpo, que en la actualidad tiene con expresión de los que faltan, conforme al nuevo reglamento a fin de que se propongan las vacantes. Acompaña también otra lista, que demuestra los empleos de milicianos que debe haber en el Batallón; los que actualmente tiene; y la vacantes que resultan deducidos aquellos; de todo lo que acordó esta Excelentísima Junta, se instruyese por comisión el señor Bustamante y que dispusiera lo conveniente en el caso. En el mismo acto expresó ser su dictamen que se consulte al Supremo Gobierno lo que deba hacerse con los actuales empleados que resultan sin destino según instruyese el oficio del señor Coronel del que se inserte copia a la letra en la consulta: y en caso de declararse existente el actual Batallón, bajo la forma que tiene, proveyendo sólo los empleos faltantes fue de opinión que se haga extensiva la consulta, a lo que deba hacerse en el caso de que haya en el Batallón actual algunos oficiales que no tengan la edad ni proporciones para subsistir prevenidas por el nuevo decreto.

Visto un oficio en que el Alcalde 1º del Pueblo del Vizcocho, en que significa estar pendiente aquel Ayuntamiento de la aprobación de sus cuentas de propios respectivas a los años de 1821 y 1822 que remitió el 14 abril último manifestando deseo de saber cuál es su resultado, y acompañando una instancia en papel simple en que pide se le permita arrendar por junto las tierras: y agua de sus ejidos al Padre Colector de Diezmos del Valle de San Francisco, Br. Don Salvador Muñoz, quien puede adelantar algún dinero para hacer la cárcel y reedificada los molinos, y las fábricas que se están perdiendo por falta de fondos, a Causa de que repartidas como están las tierras, en cortas porciones, defraudan mucha rentas los poseedores de ellas, y no ven con eficacia



su Colectación los encargados de recaudarlas por parte del Pueblo: se acordó contestar; por lo respectivo a las cuentas, que se hallan pendientes de la glosa y aprobación prevenida en el decreto de 23 junio 1813; y en cuanto al arrendamiento por mayor de tierras y aguas de los ejidos, que puedan practicarlos, supuesta la posesión en que se hallan de uno y otro, siempre que conozcan que hay seguridad y más ventaja para aquel público, con reserva de dineros que en juicio contencioso puedan declararse a favor de la Casa de Alday vecino de Querétaro, que reclama la propiedad de dichas tierras y agua, y las fábricas que le son anexas con lo que se levantó la sesión.

M. de Cortazar (rúbricas)

Bezanilla (rúbricas)

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Bezanilla, Bustamante, García de León.

**SESIÓN DEL 7 OCTUBRE.**

Leída y aprobada el acta del día cuatro del corriente tomó la palabra el señor montesdeoca, indicando que el asunto promovido por el padre Bear sobre prohibición del Ayuntamiento de Silao para que venda el Maíz del Diezmo por estar malsano, pertenece directamente al señor Jefe político, quien por sí o con audiencia de la Diputación Provincial, quedando lo tuviere por conveniente, debe resolver toda duda sobre agravios de las Providencias económicas o gubernativa en objeto de comodidad o salubridad pública con arreglo al artículo 18 capítulo 1º del Decreto de 23 junio 1813, en lo que estando acorde dicho señor Jefe político, convino en que se ponga decreto de consulta a esta Excelentísima Junta en el lugar y con la fecha que corresponda cuando el Señor Montesdeoca vuelva el expediente con el informe que le parezca como ofreció hacerlo el jueves 9 del corriente a cuyo efecto sólo, quedó citada sección extraordinaria para las cuatro de la tarde de dicho día por considerarse asunto grave, el de que se trata, atendiendo el derecho del público, en que no se expendan alimentos insalubres, y el de la propiedad particular para disponer cada uno de sus cosas como quiera.

S

42

S

Suscitaran después una larga discusión sobre la naturaleza del negocio que puede seguir don Francisco Crespo Gil, contra el Ayuntamiento de Celaya, por la toma de agua de que se trató en la anterior sesión; apoyaron al señor Presidente con generalidad los señores vocales la opinión de ser asunto contencioso, que en caso de promoverse debe ser ante el Poder Judicial; excepto el señor Bezanilla, que significó, que si los Ayuntamientos no comprendía entre sus atribuciones económicas la de hacer cumplir por medio de sus respectivos Alcaldes las providencias benéficas que se tomarán por estas corporaciones, consideraba inútil todo el trabajo que impendiesen en acordar la deliberaciones más útiles a los pueblos de su cargo; mas no importando por ahora la resolución sobre el punto traído a disputa, sino los términos en que deba darse a dicho Ayuntamiento el recibo del expediente se acordó contestar de enterada esta Excelentísima Diputación, y nada más.

Vista después la orden del Supremo Poder Ejecutivo en que con fecha 26 septiembre último previene que atendida la proximidad en la instalación

del Soberano Congreso por medio de la reunión de los nuevos Diputados electos, deben las provincias calcular los fondos con que se hallan comparado los objetos que hasta ahora se han destinado con las atenciones que van a tener en lo sucesivo, y tomando nuevos recursos para llenarlas cuando sean insuficientes los que haya; por lo que dispone que las Diputaciones Provinciales, formen y remitan de toda preferencia un cálculo prudencial de la total cantidad a que ascienden las dietas de sus Diputados la que actualmente importen sus arbitrios establecidos, y la que falte para cumplir con tan indispensables erogaciones, proponiendo los recursos menos gravosos al Público, que sean adaptables en el caso: se acordó en cuanto a dar razón de los arbitrios que hasta ahora ha tenido la Provincia, y su total producto, que el secretario se pongan de acuerdo con el tesorero para contestar al Supremo Gobierno, con la exactitud posible; instruyendo y asimismo de que sin contar con lo que deba darse al Señor Vázquez hasta indemnizarlo de sus tres mil pesos de dietas con los proventos de su curato de Dolores, cuyos rendimientos no se saben con puntualidad ni trayendo a colación los gastos de secretaría; se necesitan veinte y un mil pesos anuales sólo para dietas de los señores Diputados: fuera de los viáticos de ida que importan mil setecientos y cuarenta pesos. Por lo respectivo a la propuesta de nuevos arbitrios para él deficiente, tuvo en consideración la actual Excelentísima Junta, que estando mal notada por los siniestros e influenciadas quejas de sus procedimientos con que se expresó don Julián Obregón en la Junta Electoral de provincia celebrada el día 8 septiembre último de que se dio cuenta al Supremo Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo acordado en Sesión del 9 del mismo; temía justamente que no se hiciese a precio, de las órdenes que expidiera relativas al intento, y que a más de no ser obedecidas por los Pueblos, quedaba expuesta a la desaprobación de la Nueva Junta Provincial que acaso puede proyectar mejores recursos, o hallarse en circunstancias más favorables para arbitrarlos; por lo que se acordó reservar para entonces esa operación; y que así se conteste al supremo gobierno.

Quedó resuelto asimismo del padre Uribe a quien se le pidió espera por setenta pesos con de lo correspondiente a su viático y se niega en el oficio de respuesta, extendiendo su solicitud, a la seguridad de las dietas luego que

llegue a México; se le conteste que el Supremo Poder Ejecutivo, en orden de 30 septiembre último, que en esta misma sesión comunicó el señor Jefe político, previene, que estando expensados los señores Diputados para su viaje a juicio prudente de las Diputaciones Provinciales, se pongan inmediatamente en camino, dejando a cargo de estas la satisfacción de dietas, para las cuales suplica la Hacienda pública, en caso necesario; por lo que no debe detenerse dicho padre Uribe, siendo bastantes los doscientos y cincuenta pesos que se le han liberado para ponerse en camino un hombre solo.

El Alcalde de Apaseo informa, que no encuentra aquel Ayuntamiento otro arbitrio para sustituir la Alcabala eventual del Maíz, en caso de quitar la que el gravamen del vino mezcal aunque nunca debe ser equivalente a aquellas: y añade que el Padre Acosta vecino de Querétaro, se niega a pagar las contribuciones de su Hacienda llamada a la Calera, acompañando un oficio de dicho eclesiástico en que califica de injusta, y desigual la expresada contribución diciendo que el modo con que se le ha cobrado por el mismo Alcalde la de la Hacienda de Amache, es parecido al procedimiento de los ladrones. Se acordó por lo respectivo a este punto que el Alcalde pida auxilio al Juez eclesiástico de Querétaro, como hizo su antecesor el año pasado, para hacer efectiva la satisfacción de este impuesto tan necesario: y en cuanto a lo del gravamen del vino mezcal, que se le conteste, no ser posible liberar a aquel Pueblo de la Alcabala eventual del Maíz, mientras no se indemnice a la Nación con otro arbitrio equivalente, como no lo es el del vino.

Quedó acordado igualmente en vista del informe dado por el Administrador de tabacos de esta capital, sobre la aptitud y mérito de don Diego Lavarrieta para obtener la plaza del teniente visitador que solicita: que vuelva a dicho Administrador para que instruya, si es necesaria la provisión de la indicada plaza; y por qué no se ha tratado de ella en todo el tiempo que lleva de vacante.

Visto así mismo el informe extendido por el señor Bustamante en la solicitud promovida por el Ayuntamiento de Celaya sobre qué en clase de Compensación, se le permita hacer uso de los dos mil y pico de pesos de la contribución que dice estar obligada por primer Jefe del Ejército Trigarante; se resolvió de acuerdo con el dictamen de dicho señor Bustamante que si



al pedir el préstamo de los tres mil pesos, que estaban depositados para introducir la agua del Algodonal ofreció el señor Iturbide, satisfacerlos con los rendimientos de esa contribución que es la llamada del plan de Acámbaro, establecida con generalidad en toda la Provincia, y no sólo en Celaya, con objeto de auxiliar el ejército, podrá tomarse en ese caso la cantidad que solicitan; lo que no deberá hacerse, sino quedo obligado especialmente el indicado producto del plan de Acámbaro, por estar prohibida toda clase de compensación en deuda de la Hacienda Pública, a causa de la escasez de sus fondos: con lo que se levantó la sesión.

M. de Cortazar (rúbricas)

Bezanilla (rúbricas)

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, García de León, Bustamante



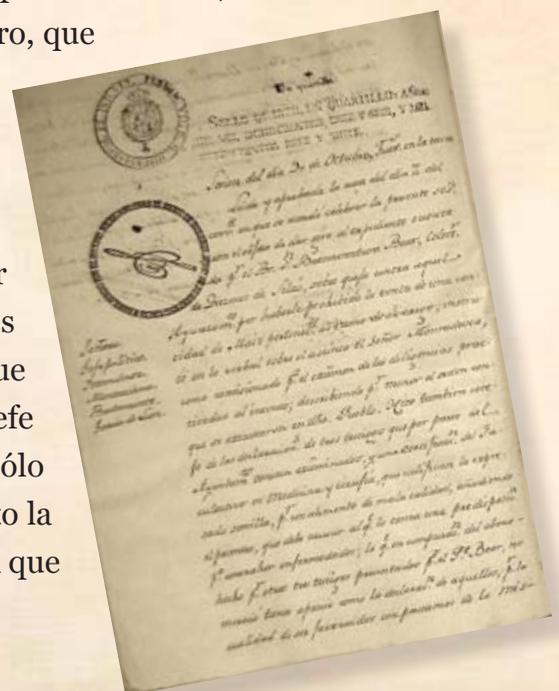
\*  
En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEVE.

SESIÓN DEL DÍA 9 OCTUBRE, JUEVES EN LA TARDE.

Leída y aprobada la acta del día 7 del corriente en que se acordó celebrar la presente sesión con el objeto de dar giro al expediente suscitado por el bachiller don Buenaventura Bear, Colector del Diezmo de Silao, sobre queja contra aquel Ayuntamiento por haberse prohibido la venta de una cantidad de Maíz perteneciente al ramo de su cargo;

instruyó en lo verbal sobre el asunto el señor Montesdeoca, como comisionado para el examen de las diligencias practicadas al intento: describiendo por menor el orden con que se ejecutaron en dicho pueblo. Hizo también cotejo de las declaraciones de tres testigos que por parte del Ayuntamiento constan examinados, y una certificación del facultativo en medicina y cirugía, que califican la expresada semilla, por un alimento de mala calidad, añadiendo el primero, que debe causar al que lo coma, una predisposición para contraer enfermedades; lo que en comparación del abono hecho por otros tres testigos presentados por el padre Bear, no mereció tanto aprecio como la declaración de aquello, por la cualidad de ser favorecidos con préstamo de la misma semilla que les hace el enunciado Colector. Concluyó con decir que se consulte por esta Excelentísima Junta al señor Jefe político, mande vender el Maíz de que se trata para sólo el consumo de los animales, tomando el Ayuntamiento la precaución de que se pongan dos llaves a la troje, para que



tengan una de ellas sus Procuradores, y así se cercioren al extraer la Semilla, de que se le da el destino indicado; o lo hagan por medio de boletas, si así les parece mejor: con lo que estando conformes todos los señores concurrentes quedó acordado que ponga término a este negocio, decidiéndose como va referido gubernativamente, y sin ulterior recurso.

La urgencia con que deben ponerse en marcha a México los Señores Diputados electos para el nuevo Congreso Constituyente según las órdenes del Supremo Poder Ejecutivo, persuadió al señor Presidente de la necesidad de dar cuenta con un oficio que hoy mismo le dirigió el señor Anaya solicitando se le diga resueltamente si puede o no hacer esta Excelentísima Diputación que sin falta alguna se le ministren sus dietas por mesada, y a donde ocurre por ellas en este caso, o en el de no haber seguridad de este pago se le proporcione un documento suficiente para acreditar al Supremo Poder Ejecutivo la necesidad en su favor del suplemento que ofrece mandar hacer cuando no haya fondos suficientes en las Provincias. Por uno y otro extremo se tuvo por imposible dar una contestación decidida cual la quiere el señor Anaya; pues no teniendo la Provincia un caudal suficiente en su tesorería para comprometerse a dar en México sin falta alguna las mesadas que se solicitan; ni siendo seguro, que en el mes que devengue el interesado carecerá de caudal la misma provincia, de modo dar desde ahora un documento que acredite esta falta en él todo, o en parte; se acordó darle en estos términos la contestación que pide; protestándole que ni la Excelentísima Diputación, ni el Señor Jefe político por su parte, cesaran de agitar el pago de los impuestos a los Pueblos, para que nunca falte en México tan justo a auxilio, como es debido, con el pago de sus dietas a los señores diputados por la provincia.

Con este motivo se trató sobre el modo de allanar las dificultades que se experimentan para recibir con puntualidad en esta Tesorería las contribuciones establecidas de antemano; habiendo sido imposible hasta ahora que los Ayuntamientos cobren y remitan el producto de ellas al tiempo prevenido por los respectivos reglamentos que se les han

enviado. No es sólo esto; sino que se advierte una notable decadencia en los rendimientos que deben tener, y una omisión declarada en mandar las listas de las fincas rústicas que se han pedido varias veces a los Ayuntamientos con atrasos muy notables en los más de ellos para remitir las cuentas del producto de las carnes. La mala versación que ya se sabe de uno, u de otro de los encargados del depósito de dichos caudales, y la suma indiferencia con que algunos Ayuntamientos tratan de hacer llenar a sus pueblos una obligación tan precisa como la de contribuir a los gastos comunes de la Provincia, persuade a la actual Excelentísima Junta de que debe disponer cuanto juzgue conveniente y hacer ejecutar hasta el último momento de su gobierno las órdenes que tiene dadas para el desempeño de un deber tan indispensable; con cuyo objeto acordó por ahora que se dirija orden circular a los pueblos para que cada Ayuntamiento remita una lista individual de las Haciendas y Ranchos que comprenda su territorio; la que deberá servir para el cargo de las mismas Corporaciones, sobre el descuido con que se conducen en el cobro del impuesto de las fincas rústicas.

§

48

§

Hecha indicación por el señor Presidente de haberle recomendado el señor don José María Chico, se le tuviera en consideración para abonarle a lo menos alguna parte de los un mil pesos devengó en su viaje de regreso de España, para donde fue nombrado Diputado por esta Provincia, en la legislatura de 1820, y 1821; quedó resuelto se le conteste en los mismos términos a ministros con que hace hasta ahora su solicitud que las nuevas atenciones de la junta no permiten abonarle en lo pronto cantidad alguna: no obstante lo cual se tendrá presente su mérito y su prudencia para pagarle tan luego como se presente ocasión favorable al efecto: quedando así concluida la presente sesión.

M. de Cortazar (rúbricas)

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Montesdeoca, Bustamante, García de León.

SESIÓN DEL DÍA 14 OCTUBRE.

Aprobada después de su lectura la acta del día 9 corriente, se dio cuenta con dos oficios recibidos por conducto del señor Jefe político, a quien se le comunicaron por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones: en el uno se contiene el establecimiento de la Diputación permanente, cuyos individuos expresa por menor; y en el otro, se inserta el soberano decreto expedido en 2 del mes que rige, por el cual se declara que los Jefes políticos superiores de las Provincias deben hacer el juramento de estilo, ante las respectivas Diputaciones Provinciales o ante el Ayuntamiento de la capital, en caso de no estar reunidas aquellas; desempeñando dichas corporaciones esta función a nombre del gobierno.

Visto después un oficio a que acompaña el Ayuntamiento de Celaya un cuaderno en que constan las cuentas dadas por el Prior de aquel convento Hospital de San Juan de Dios, dirigiendo por separado la misma corporación una copia del oficio con que reclamó al Cura Párroco, que sin su anuencia se apoderase de dicha Casa de beneficencia, lanzando al llamado Prior, y tomando posesión de cuanto pertenece a aquel establecimiento: sobre lo que contestó el Párroco, que no es Juez competente para inculcar las providencias del Gobierno Diocesano, por cuya orden procedió al recibo del Convento; se inclinaba el señor Montesdeoca a pasar el asunto al Señor Jefe político, por ser privativo de la inspección del Gobierno: más como en el acto expresaría el indicado Señor Jefe político que consultaría con él a la Excelentísima Diputación Provincial según está permitido para los casos graves por la instrucción a que se arregla el Gobierno interior de las Provincias; quedó resuelto se reclame esta providencia al Muy Ilustre y Venerable Cabildo Eclesiástico de Valladolid por haberla tomado sin conocimiento de esta Excelentísima Junta, ni de aquel Ayuntamiento de cuyo deber, es el de velar sobre la conservación de los establecimientos piadosos en su respectivo territorio; y que además se de cuenta de este acaecimiento al Supremo Gobierno de México, solicitándose de dicho Ayuntamiento en contestación a su oficio, el que diga si la fundación del mencionado Convento y Hospital, es de algún establecimiento particular, o costeadó por la rentas públicas para disponer lo conveniente, en uno u otro caso.

Visto así mismo un oficio en que el señor Intendente el que le dirigen los Ministros Principales de las cajas de esta capital, en contestación al reclamo sobre la glosa de las cuentas de Propios de los Pueblos de la Provincia y expresando con individualidad en las de los años y lugares de que se le ha remitido, concluyendo, con pedir los reglamentos a que debe sujetarse la glosa; se acordó contestarles que mediante no haber hasta ahora nuevos reglamentos que hagan variar el método que se ha observado en glosa de cuentas de los Ayuntamientos establecidos, antes de observarse el sistema de gobierno Constitucional, debe regirse todavía por los mismos en el examen de las correspondientes a dichos Ayuntamientos antiguos: y por lo respectivo a los de nueva creación, se puede sujetar el reconocimiento a lo material en la formación de partida de cargo y data; con cuyo objeto se mandó entregárseles las cuentas que haya detenidas en la Secretaría; reclamar a los pueblos, por las que falten hasta ahora, para darles igual destino; e indagar si se remitieron a la diputación Provincial de San Luis Potosí las que corresponden al año de 1819 por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, cuyo paradero se ignora.

En este acto se presentó un Ayudante del señor General don Nicolás Bravo trayendo un oficio suyo en que copia el que le había dirigido el señor Comandante General don Pedro de Otero con inserción de otro del señor Coronel Manuel Rodríguez de Cella, que le manifiesta haber llegado ya las necesidades de oficiales y tropa del Regimiento de Infantería n. 1<sup>o</sup> al extremo de no querer fiarles la comida a los primeros, en los bodegones por que no tienen con qué pagarla después de haber vendido o empeñado su ropa, con cuyo motivo tampoco se pueden presentar en concurrencias públicas; así como en proporción también padece privaciones el Soldado, pues anda desnudo, sin zapatos, y tiene el morrión por almohada: todo lo que dimana de no estar pagados por completo desde el mes de Mayo, los presupuestos de dicho regimiento huyó deficiente llega ya en el día a la cantidad de veinte y dos mil pesos setecientos cuatro pesos por lo que concluye dicho oficio con pedir que si no hay otro remedio para satisfacer por completo el haber de las tropas como está mandado que se haga con toda preferencia por Superiores órdenes, se prorrateen los ingresos mensales que hubiere, entre los empleados, y tropa según les alcance, observada que sea en esto, una rigurosa proporción. El señor intendente repitió las razones que antes ha dado a esta Excelentísima junta en sesión formal, para no hacer el pretendido

prorratio, ni entender la preferencia que se solicita respecto de los gastos de Hospital, Correos, Viudas y comandante militar: sobre lo que ha consultado al Supremo Gobierno, sin que haya resolución hasta ahora; y que aún llegándose a verificar el prorratio no proporcionaría este recurso la cantidad de siete mil pesos que son necesarios para cubrir el deficiente del no. 1º. Hubo enseguida una larga discusión en que el mismo Señor Intendente significó que a su juicio estaba entendido el Supremo Gobierno, en que se hacían en estas Cajas algunas pagas de otra naturaleza, de las referidas, y que estas son las que se mandaron suspender. Los demás señores concurrentes tuvieron en consideración las necesidades de la tropa; y explanadas por menor las razones que persuaden la preferencia en el pago de sus presupuestos; y la urgencia con que se hacen también otros pagos en las Cajas Nacionales: quedó resuelto se existe el celo del señor intendente para que verifique la preferencia en el de la tropa, y prorratió, entre su haber y el de los sueldos de los Empleados, en caso de no haber otro arbitrio, y que a sí se conteste su oficio al expresado Señor General.

Quedó resuelto asimismo y con arreglo del artículo 2 del Soberano Decreto del 25 agosto último que previene instruir el expediente con las justificaciones necesarias para que algún individuo se declare benemérito de la Patria, lo verifiquen así don Juan Nepomuceno, y don Ignacio Liceaga, que en escrito con que se dio cuenta solicitan se eleve al conocimiento del Soberano Congreso, con el informe conveniente, la relación de méritos que por menor expresan haber contraído un José María Liceaga hermano de los suplicantes, en cuyo favor pretenden que se haga igual declaración de benemérito de la patria; concediéndose no menos alguna gracia que sea del agrado de la piedad soberana, en beneficio de dichos suplicantes atendido el mérito de las prisiones que padecieron por la libertad de la patria y de la destrucción que por la misma causa experimentó la única finca rústica de que subsisten que es la Hacienda conocida con el nombre de San Juan de la Agavia: y en este estado se mandó levantar la sesión.

M. de Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León.



\*  
En quarto.

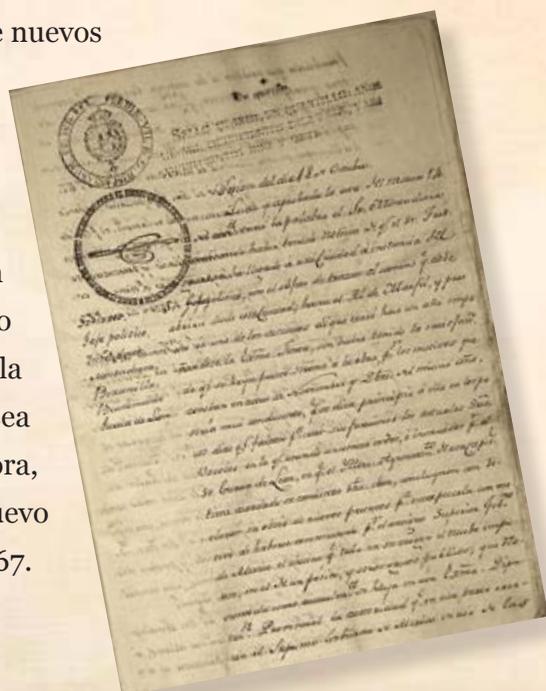
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

SESIÓN DEL DÍA 18 OCTUBRE.

Leída y aprobada la del martes 14 del corriente tomó la palabra el señor Montesdeoca indicando haber tenido noticia de que el señor Tresguerras ha llegado a esta Ciudad a instancia del señor jefe político, y con el objeto de trazar el camino que debe abrirse desde esta ciudad, hasta el real de Marfil, y pues este es uno de los asuntos de que trató hace un año empeñándose

la Excelentísima Junta, sin haber tenido satisfacción de que se haya puesto mano a la obra, por los motivos que constan en actas de Noviembre y Diciembre del mismo año, sería muy conducente, que se diese principio a ella en los pocos días que faltan para cesar sus funciones los actuales señores vocales: en lo que estando anuentes todos, e instruidos por el señor García de León, en que el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital tiene acordado se comience dicha obra, concluyeron con declarar en obvio de nuevos pretextos para entorpecerla con motivo de haberse conmutado por el antiguo Superior Gobierno de México el destino que tuvo en su origen el nuevo impuesto, en el de un propósito, y en otros gastos públicos; que reasumida como actualmente se halla en esta Excelentísima Diputación Provincial la autoridad que en esta parte ejercía el Supremo Gobierno de México en uso de las facultades que asisten a la misma Corporación revoca otro cualquiera Decreto que no sea conforme con el designio que el señor Marqués de la Sonora, se propuso al expedir su decreto de establecimiento del nuevo impuesto hallándose en esta ciudad el día 10 noviembre 1767.

52



Enseguida significó el señor Jefe político habersele remitido el Excelentísimo señor Secretario de relaciones el fluido vacuno que le pidió en cristales del que hecha aplicación a algunos niños, había desenrollado y presentándose con muy buen aspecto, en los pocos días que tiene de comunicado: sobre lo que ofreció dar razón de su resulta, con oportunidad.

Visto después un oficio en que don Tomás de Apesteguía Administrador de tabacos del pueblo de Dolores, pide que esta Excelentísima Diputación Provincial libre la correspondiente orden para que se le pase en data la pérdida de treinta por ciento con que vendió un cajón de cigarros el señor coronel don José Márquez, comandante del Regimiento de caballería no. 3 a quien se le dio en cuenta del haber de su cuerpo; no habiendo conseguido que se le diese más constancia que la del producto líquido de la venta, con aquella pérdida; se acordó contestarle lo que ocurra al señor Intendente de quien es propio el conocimiento en el asunto, y podrá disponer sobre él, como lo juzgue conveniente, con consulta de Asesor en caso de alguna duda legal.

Se acordó asimismo contestar al señor Godoy que insta de nuevo porque se le avista con sus dietas, a causa de tener necesidad de ellas, con protesta de allanar después las dudas que ocurran sobre su cuenta: que no ha sido posible por ahora enviarle más que los doscientos pesos puestos con ese objeto el día 26 septiembre último, en poder de don Juan Antonio Beistegui, y a que hace referencia su oficio de 11 del corriente con motivo de que el corto fondo existente en esta Tesorería, se ha destinado al pago de varios de los nuevos Señores Diputados, aún teniendo que suplicarles, por la espera de alguna parte de lo que les corresponde y al Sr. Herrera por él todo; mas no dejando de agitarse con empeño el pago de las respectivas contribuciones de los Pueblos; se le remitirá cuanto sea posible, en toda brevedad luego que haya algunos fondos.

Hecha moción después por el señor Jefe político sobre que convendría representar al Supremo Gobierno la total escasez de rentas de tabaco que se advierten en la Provincia de resultas de estar malbaratando los que vienen destinados al pago de la División de tropas que se halla en esta ciudad; con cuyo motivo y el de haber muy poca entrada de otros efectos que causen

alcabala han bajado en tanto extremo los productos de una y otra renta, que es imposible dar a las demás tropas pagadas cuenta de estos fondos, ni aún los abonos, y recibían en los meses anteriores; no obstante los cuales le han dado las quejas de que se ha hecho mención en las respectivas actas: de lo que estando convencidos los señores concurrentes, no menos que temerosos de nuevos reclamos a que no se pueda dar salida; acordaron que a la mayor brevedad se forme la indicada representación al Gobierno quedando comisionado para extenderla el señor Bustamante con motivo de que al Secretario se mandó ocupar en el oficio que debe ponerse al muy ilustre y Ve. Cabildo Eclesiástico de Valladolid, sobre la ocupación por el cura de Celaya del Convento Hospital de San Juan de Dios de aquella ciudad, según lo acordado en la próxima anterior sesión; y en extender el informe al gobierno sobre el estado de administración pública de la Provincia, por ser ya muy urgente, su despacho, y no admitir más espera los que faltan, en particular de algunos Pueblos.

54

Leído por último un oficio en que el Excelentísimo señor don Luis Quintanar, como Gobernador del Estado de Jalisco, solicita a nombre de su Congreso nuevamente establecido que esta Excelentísima Junta se sirva conservar su correspondencia, según lo hacen los demás Estados que se han pronunciado por el sistema de federación, y aún los que no han podido hacerlo hasta ahora: se acordó contestarle que estando declarados los sentimientos de esta provincia por la unión a un centro común de gobierno y obediencia al Congreso General que ha de formar la Constitución Mexicana no tendrá embarazo en observar una conducta franca con aquel Estado procurando la uniformidad de idea, consonancia de opiniones, y cuanto se dirija al bien común de la Nación, y defensa de su independencia: con lo que se alzó la sesión precedente.

M. de Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Señores: Jefe político, Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León.

SESIÓN DEL DÍA 21 OCTUBRE.

Aprobada el acta del sábado 18 del corriente, con dos reformas que en el acto quedaron hechas, por indicación del señor Jefe político; se dio cuenta con un oficio dirigido al mismo por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones con fecha de 14 del corriente en que participa haberse servido acceder el Supremo Poder Ejecutivo al aumento de doscientos pesos con el sueldo en favor del Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad don Francisco Aniceto Palacios; lo que se acordó transcribir a la letra a la misma Ilustre Corporación, con la advertencia de que debe pagar dicho aumento por cuenta del fondo de sus propios, dejando reservado el de Nuevo impuesto, para invertirlo con su primitivo objeto del camino de Marfil.

Se vio en seguida otro oficio en que el Ayuntamiento de Acámbaro solicita se les franqueen cincuenta fusiles, y un cajón de parque para mantener la tranquilidad pública de aquella demarcación, que teme se le perturbe con motivo de la fuga hecha en Salvatierra por el Coronel don Manuel Llata, Valentín Montes, y Manuel Calderón, a quienes se mandó prender de orden del Supremo Gobierno, por cómplices en una conspiración descubierta en México. Quedó acordado en su vista, se conste ha dicho Ayuntamiento que no teniendo fondos le Excelentísima Diputación para proveerlo de las armas que pretende, proponga al efecto los arbitrios que sean menos gravosos al público para dar cuenta con su solicitud al Soberano Congreso en quien exclusivamente residen las facultades de establecer nuevos gravámenes.

Pasando después el señor García de León a exponer su dictamen sobre la queja dada por don Vicente Guerrero contra el Ayuntamiento de San Pedro Piedragorda, porque le impide de cobrar el piso de plaza, y otras contribuciones en el mercado de la Puerta de San Juan, comprendido en territorio del Rancho del Potrero de que es arrendatario, significó el Señor Comisionado, que en virtud de no venir el informe pedido al Ayuntamiento con las instrucciones necesarias cuando abiertamente

manifiesta que no le es dable explicar cuáles son las cantidades y clases de contribuciones que exige Guerrero, corresponde a su juicio, en primer lugar que se devuelva el expediente al mismo Ayuntamiento para que nombrando a un individuo de su seno, pase personalmente a aquel mercado con objeto de dar cumplimiento a lo mandado en superior auto proveído por esta Excelentísima Junta en 12 agosto último relativo al examen de la clase de contribuciones que allí se exige y su importe; debiendo ir el Regidor Comisionado en un día y comercio para mejor cerciorarse de la verdad. Lo segundo que para que esta medida surta los efectos que se desean, se le prevenga a Guerrero le ministre a dicho Regidor las noticias que pidiere, y no le embarace adquirir las que convengan al cumplimiento de su encargo; para lo cual se libre la orden oportuna indicando en ella que si Guerrero tuviese algo que representar lo verifique en derecho a esta Excelentísima Diputación: a lo que se acordó de conformidad en todo, mandándose alzar la sesión precedente.

56

M. de Cortazar (rúbrica)

56

56

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Señores. Jefe político, intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León.

SESIÓN DEL DÍA 24 OCTUBRE.

Adelantada en la tarde de hoy la ordinaria que debía celebrarse mañana, con ocupación del señor Jefe político se omitió la lectura de la acta correspondiente al martes 21 del mes que rige, a causa de no estar extendida; con reserva de leerla antes de ésta, en la próxima sesión siguiente: Comenzando pues por la vista de un oficio en que el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerras, significa a esta Excelentísima Diputación haber manifestado al Supremo Poder Ejecutivo las dudas que en oficio de 6 del corriente habían ocurrido a consecuencia de informe del Señor Coronel don Pedro de Otero para verificar la propuesta de oficiales del Batallón Provincial que debe levantarse, en cuya atención dispuso el mismo Supremo Gobierno que se proceda a formar las correspondientes ternas de Oficiales con la seguridad de que los que haya de la clase veterana, se han de colocar, según resuelva dicho Gobierno Supremo; en el concepto de que para hacer las propuestas de los Provinciales, se ha de tener la consideración de si se hallan dotados los existentes de las cualidades prescriptas por el Soberano Decreto de la materia; eligiéndose otro que se estimaren dignos en caso contrario.

Persuadida esta Excelentísima junta de que el Supremo Poder Ejecutivo, indica bastantemente que no quiere la permanencia del actual Batallón Provincial, en el estado en que se halla y resuelta a cumplir sus órdenes con la mayor exactitud; acordó se transcriba la que va dicha al señor coronel don Pedro Otero pidiéndole razón de si tienen los oficiales existentes todas las cualidades prevenidas por el artículo 14 del Soberano Decreto expresado; y si algunos oficiales retirados del Ejército que gozan sueldo quieren servir en estas milicias como pueden hacerlo siendo propuestos para ello en conformidad del artículo 13 del propio Decreto: sobre lo que se mandó esperar contestación para tomar enseguida las providencias que convengan.

Vista asimismo otra orden comunicada por el Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones para que esta Excelentísima Junta disponga el reintegro a la Tesorería General de México de ochocientos setenta y nueve pesos con que auxilió a los señores Diputados por esta Provincia en el actual Soberano Congreso a buena cuenta de sus dietas, incluyendo una nota individual en que consta haber percibido

allí el señor Mier y Villagómez doscientos setenta y cuatro pesos: el señor Vraga, doscientos dos: el señor Marmolejo, otro tanto, y el señor Bustamante doscientos un pesos: se acordó contestar poniendo en la consideración del señor Ministro la falta de arreglo con que se pidieron estas buenas cuentas sin noticia ni instrucción alguna de la Junta Provincial que no sólo ha carecido siempre de los datos indispensables para hacer ajustes respectivos a dichos señores diputados a pesar de haber querido adquirirlos con todo empeño, sino que envió las cantidades suficientes para pagarles con poca diferencia; habiendo resultado del desarreglo con que se hizo la distribución por el señor Tesorero del Congreso, que algunos recibieron adelantado el pago; otros quedaron debiendo, y otros sin recibir su haber completo; a más de los ochocientos setenta y nueve pesos de que ahora se hace cargo a la Provincia: sobre lo cual se mandó tomar providencias de que sean repuestas las cajas Generales de México, de lo que en realidad resulte en contra sin hacerse responsable de lo que indebidamente pidieron dichos señores Diputados.

58

58

58

El señor Márques que ha sido electo por el nuevo Congreso representa en oficio de 18 del corriente habían llegado a la capital de México, en donde no encuentra quien le ministre sus dietas por parte de esta provincia y un pico de setenta pesos que se le restan del viático; por lo que encarga al señor jefe político que lo haga así presente a esta Excelentísima Diputación, que lo provea con la puntualidad que exige su necesidad y circunstancias. Se acordó contestarle, que no tenía fundamento para equivocarse en esperar de México los setenta pesos restantes de su viático, porque no se le ofreció pagarlos en cuanto llegase a aquella capital antes por el contrario se le indicó, ser la causa de dicha espera el corto fondo existente en la Tesorería de la Junta y la necesidad de aplicarlo al pago de viáticos de los señores Diputados que debían ponerse en movimiento para dicha capital de México. En cuanto al pago de dietas que solicita, quedó resuelto se le diga que la Excelentísima Junta, apura sus arbitrios para que tengan efecto las contribuciones impuestas con ese destino; y que al vencimiento de cada mes hará ministrarle cuanto más se pueda, sino fuere el todo de su respectivo haber:

Visto también otro oficio en que el señor intendente inserta el que le dirigieron los Ministros Principales de las Cajas de esta Provincia solicitando se les

proporcionen por la Excelentísima Junta los reglamentos de que carecen por hacer la glosa de las cuentas de Propios, por haberse perdido todos en Granaditas el año de 1810; a lo que añaden, que el simple cotejo del cargo con la data de los Ayuntamientos que por haberse exigido de nuevo bajo el sistema Constitucional no han formado todavía su reglamento ni lo estiman por glosa, ni dejaría de traer responsabilidades graves al encargo de la Contaduría; concluyendo con pedir que la misma Excelentísima Diputación disponga el pago de las gratificaciones prevenidas por el artículo 51 de la ordenanza de Intendente sin cuyo auxilio, creen imposible desempeñar la glosa; Se acordó que en la Secretaría de dicha Junta se busquen los reglamentos que hubiere, y se remitan a las cajas por conducto del señor Intendente y pidiéndose con igual objeto a los Ayuntamientos antiguos los que no se encuentren en dicha oficina: y en cuanto al pago de la gratificación quedó pendiente lo que deba resolverse mientras se buscan los Decretos de las Cortes de España relativos a la extinción de Contaduría de Propios; siendo muy extraño a esta Excelentísima Diputación que los ministros Principales hayan entendido que se les previno la glosa de todas las cuentas por el simple cotejo del cargo con la data, cuando se contrajo dicho arbitrio a los nuevos Ayuntamientos Constitucionales; así como es de notar que no estando la Tesorería tan recargada de trabajo como antes de la insurrección que hacían la glosa sin reclamo, se disculpen ahora los ministros con motivo de sus ocupaciones: sobre lo que indicó el señor Intendente ser tantas estas que sólo en contestaciones de oficios se les pasa el tiempo.

Dada cuenta igualmente con un plan de arreglo de carnicería remitido por el Ayuntamiento de Silao, para que se le permita establecerlo en su pueblo, tomando por arbitrio a fin de satisfacer los gastos que demanda su práctica, el cobro de algunas cantidades que señala a cada cabeza de ganado mayor, o menor que se mate; quedó resuelto se por comisión a informe del señor Montesdeoca: con lo que se levantó esta sesión.

M. de Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Señores: Jefe político, intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León.



\*  
En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTELO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

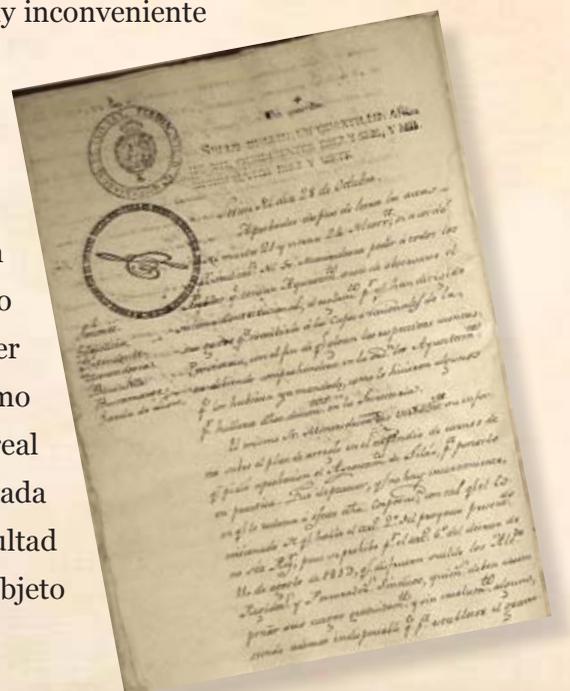
SESIÓN DEL DÍA 28 OCTUBRE.



Aprobadas después de leerse las actas del Marte 21 y viernes 24 del corriente; se acordó por indicación del señor Montesdeoca pedir a todos los pueblos que tenían Ayuntamiento antes de observarse el sistema constitucional, el reglamento porque han dirigido sus gastos para remitirlo a las Cajas Nacionales de la provincia, con el fin de que glosen en las respectivas cuentas:

no debiendo comprenderse en la orden los Ayuntamientos que los hubiesen ya mandado, como lo hicieron algunos por hallarse dichos documentos en la Secretaría.

El mismo señor Montesdeoca dio verbalmente su informe sobre el plan de arreglo en el expendio de carnes de que pidió aprobación el Ayuntamiento de Silao, para ponerlo en práctica. Fue de parecer, y no hay inconveniente en que lo reduzca a efecto dicha Corporación; con tal que el Comisionado de que habla el artículo 2º del proyecto presentado no sea regidor, pues se prohíbe por el artículo 6º del decreto de 11 agosto 1813, que disfruten sueldo de Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos, quienes deben desempeñar sus cargos gratuitamente y sin emolumento alguno siendo además indispensable que para establecer el gravamen propuesto en el penúltimo párrafo del mismo proyecto de un real por cabeza de ganado mayor y medio real a la menor se consulte a la Soberanía Nacional, representada en el Congreso Mexicano, a quien está reservada la facultad de establecer contribuciones; se acordó pedir con ese objeto



al mencionado Ilustre Ayuntamiento un presupuesto, o cálculo prudencial de lo que rendirá en un mes, o al año el indicado arbitrio, y los gastos que demanda el pago del Dependiente y libros en que ha de llevarse la cuenta; con los demás costos que sean necesarios para reducir a efecto el plan consultado: con el que oportunamente se dará cuenta por medio del Gobierno; pidiendo al Soberano Congreso permita poner en práctica el gravamen si así lo tuviere a bien.

Leídos después tres oficios, a que el Ayuntamiento de Celaya, Salamanca y Acámbaro, acompañan listas en forma terna de los sujetos que califican aptos para obtener los Empleos de Teniente Coronel, Capitanes y Subalternos del Batallón que debe levantarse con el nombre de dicha Ciudad de Celaya, quedó acordado se le conteste que amplíen la listas con otros sujetos, que consideren a propósito en cualquier número que ellos fueren, sin contraerlos precisamente a tres, para cada Empleo, ni hacer asignación de las Compañías, por ser propia esta formalidad, según el decreto de la materia de la Excelentísima Diputación Provincial.

Contestando asimismo el señor Coronel Otero a la pregunta que se le hizo sobre si los oficiales del actual Batallón de Milicias Provinciales, tienen la edad y demás cualidades prevenidas por el artículo 14 de dicho decreto; como también si hay algunos retirados que gozen de sueldo, y quieran servir en estas mismas Milicias, según les permite el artículo 13 del mismo; incluye una lista individual que expresa la edad de cada uno, y recomienda a los servicios de los que no llegan a la prevenida por la ley del caso, o no tienen proporciones como dietas para subsistir. El corto tiempo de tres días que faltan a esta Excelentísima Junta para cesar funciones, persuadió a los Señores Vocales de que no es suficiente para hacer el necesario examen sobre la aptitud de los oficiales que alista el señor comandante y dirigir las propuestas al gobierno con todos los requisitos que previene el repetido Decreto, a lo que agregándose la consideración de que debe tomarse todavía informe de los sujetos que haya en los Pueblos de la Provincia; se mandó pedir razón a estos, de modo que puedan tener las noticias oportunas los Señores Diputados que han de componer la nueva Junta Provincial, para concluir este asunto.

62

Por indicación del señor Bustamante se trató sobre la necesidad de reformar la casa de moneda existente en esta capital, pues a más de estarse advirtiendo la suma escasez de numerario, a causa de que apenas se acuña ocho o diez barras al mes, sin embargo de que se funden en el mismo tiempo setenta u ochenta por lo menos; se sabe de positivo que se ve la moneda en algunas Provincias, con tanto descrédito que no la reciben, y en otros lugares como Altamira la cambian con un quince por ciento de pérdida para el que la lleva. Hecha una descripción por menor de las causas en que consista tanto atraso, e imperfección en el cuño; propuso los arbitrios con que podría remediarse uno y otro con mucho ahorro de los costos que están teniendo las operaciones que se hacen por su complicación y dimanada de la falta de máquinas e instrumentos necesarios en el caso. Leyó también un apunte bien circunstanciado de todos los fundamentos con que puede hacerse ante el Gobierno Supremo la solicitud de varias piezas de las que actualmente se hallan sin uso de la casa de moneda de México, y pueden servir con bastante utilidad en esta, lo que pareció muy bien a todos los Señores Vocales aprobando con unanimidad el borrador leído, para que al pie de la letra se pusiese en limpio por estar ya dispuesto en forma de representación, a que nada debía añadirse ni quitarse. En este acto recomendó dicho señor Bustamante a don José Antonio Carrillo vecino actualmente de León para el caso, de que accediendo el Gobierno a la indicada solicitud, fuese necesario mandar a México, un sujeto hábil y de luces, a fin de que reciba en buen estado las piezas que se desea: añadiendo que sería muy oportuno que apoyasen con su representación a un tiempo sobre la materia, el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, su Diputación de Minería, y la Junta de Hacienda; lo que quedó encargado de promover y agitar el señor Jefe político.

Manifestando después el señor Intendente su deseo de que se duplicaran las propuestas hechas por esta Excelentísima Diputación en 19 septiembre último para los Empleos de oficial mayor y cabo del Resguardo de la Aduana de esta ciudad, de cuyo recibo no se tiene noticia hasta el día y teme por lo mismo que se hayan extraviado; se acordó de conformidad con su indicación. Se accedió igualmente a otra hecha por los señores Montesdeoca y Bezanilla, sobre que se forme un estado de los ingresos y salidas que haya tenido la

Tesorería de la Excelentísima Junta desde el mes de Enero último, hasta fin del presente octubre, del cual se remitan ejemplares por la Secretaría de los Ayuntamientos de la Provincia para su instrucción; debiéndose remitir antes por dicha Tesorería la cantidad que sea posible al señor Godoy a buena cuenta de sus dietas, y reservarse asimismo trescientos pesos por sí, como se espera de un correo a otro, se recibe orden de que se ponga en camino para México, el primer Diputado suplente en el Soberano Congreso por esta Provincia.

Significó también el señor Montesdeoca no haberse dado cumplimiento de parte del Ayuntamiento de León a la orden que como Comisionado por esta Excelentísima Junta, para informar en los expedientes sobre renovación de las casas consistoriales, y creación de dos guardas, en aquella Villa, pidió se librase a la mencionada corporación, a efecto de que remitiera testimonio de las actas relativas a uno y otro asunto, de que se excusó el Ayuntamiento en el pronto con motivo de tener el empeño de la Junta que iba a hacerse por el mes de Enero, ofreciendo que enviaría los indicados testimonios cuando hubiesen pasado aquellas funciones y como estos expedientes pueden confundirse, u olvidarse con motivo de la renovación de la Excelentísima Junta; consideró necesario dicho señor Montesdeoca, hacer recuerdo de ellos, para que sirva de instrucción a los Señores que van a suceder en el conocimiento de los negocios que están pendientes.

Leído por último un oficio del primer alcalde de Xichú don Julián Conejo, en que participa a ver tomado Camus a y tener preso a don Jorge Escobar que sirvió su mismo empleo el año próximo anterior, con cuya ocasión se aprovechó de la que le proporcionaba el manejo de fondos pertenecientes al donativo voluntario que se recaudó a beneficio de la Nación, y enmendado un certificado de los Ministros Principales puso en data de sus cuentas cien pesos más de lo que enteró en estas cajas; por lo que consulta cuál sea la pena a que se haya hecho acreedor, y si podrá tomarse en pago un solar que ofrece el reo perteneciente a su mujer; se acordó contestarle que en uso de el poder judicial que ejerce dicho Alcalde en falta de Juez del Partido, forme el proceso con arreglo de las leyes con asesor el modo de hacerlo, y cuantas más dudas se le ofrezcan en la materia: con lo que se mandó levantar la sesión, declarándola por último de las que han podido celebrar los Señores concurrentes a ella, a



causa de la renovación de esta Excelentísima Junta que debe hacerse en los próximos siguientes días con los Señores Diputados nombrados por la Junta Electoral de Provincia el día 8 del inmediato anterior septiembre.

M. de Cortazar (rúbrica)

Bezanilla (rúbrica)

Nota marginal: Señores: Jefe político, Intendente, Montesdeoca, Bezanilla, Bustamante, García de León.



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVVEVE.



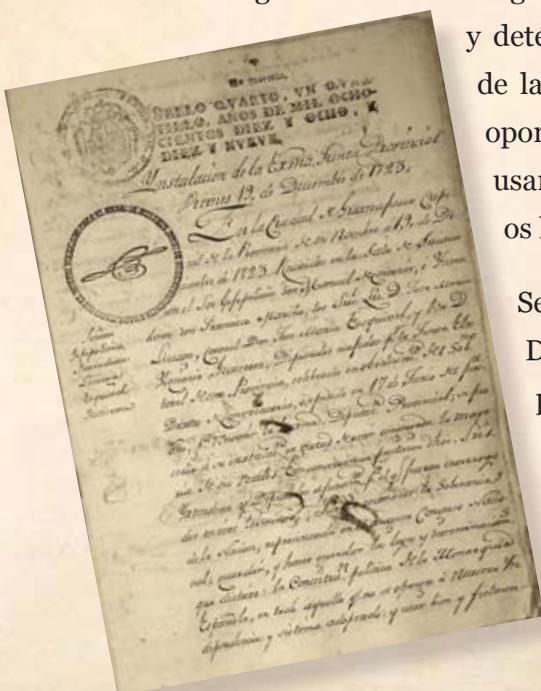
**INSTALACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA JUNTA PROVINCIAL.**

**VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1823.**

En la Ciudad de Guanajuato Capital de la Provincia de su nombre a 19 de Diciembre de 1823. Reunidos en la Sala de Sesiones con el Señor Jefe político don Manuel de Cortázar, e Intendente Don Francisco Mariño, los Señores Licenciado José María Liceaga, Coronel Don José María Esquivel, y Br. Don Ignacio Gutiérrez, Diputados escogidos por la Junta Electoral de esta Provincia, celebrada en obediencia del Soberano Decreto de convocatoria, expedido en 17 de Junio del presente año, para renovar la Excelentísima Diputación Provincial; se procedió a su instalación en virtud de estar congregada la mayoría de sus vocales. En consecuencia presentaron dichos Señores Intendente y Diputados el juramento interrogados en estos términos. ¿Juráis reconocer la Soberanía de la Nación, representada en el

Congreso Nacional: guardar, y hacer guardar, las leyes y determinaciones que dictare: la Constitución Política de la Monarquía Española, en todo aquello que no se oponga a nuestra independencia y sistema adoptado: usar bien y fielmente de la confianza que esta Provincia os ha hecho.

Se leyó en seguida un oficio del Secretario Licenciado Don José Miguel Llorente, en que avisa al Sr. Jefe político que con ocasión de marchar a México, a reunirse al Soberano Congreso para el que fue llamado, dejaba encargado, e instruido del estado de su Secretaría al Lic. Don Manuel Baranda, recomendándolo, para que la Excelentísima





Junta aprobara su determinación y lo nombrara interinamente durante su ausencia, para el desempeño de ese encargo. Lo que oído por los Señores Vocales, aprobaron unánimemente esta propuesta reservando tratar del sueldo que debe disfrutar dicho Licenciado Baranda, como Secretario interino, para otra sesión. Fue llamado luego este sujeto, y juró ante el Señor Jefe político, desempeñar fielmente su encargo, y habiéndose declarado que quedaba instalada la Excelentísima Diputación Provincial, se levantó la Sesión.

Manuel de Cortázar, Francisco Mariño, José María y Salvago, José María Liceaga, Ignacio Gutiérrez, Manuel Baranda (Rúbricas)

Señores Jefe político, Intendente, Liceaga, Esquivel, Gutierrez



**SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 1823**

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dio cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra, en que se previene a la Excelentísima Diputación proceda a hacer en los Partidos de la Provincia con arreglo al Soberano Decreto de 13 de Octubre del presente año, la distribución de la leva, de quinientos treinta y dos reclutas, que le tocaron en el repartimiento. EL Señor Esquivel, pidió que se leyera la orden citada, y leída que fue, propuso que se hiciera el repartimiento con arreglo riguroso a la población de cada Partido. El Señor Jefe político dijo, que de este modo se demoraba la pronta colectación de esta fuerza, y que el Decreto que se había leído prevenía que principalmente se tomara de las mayores poblaciones. Entonces el mismo Señor Esquivel, propuso que se hiciera un repartimiento igual en las Cabeceras de Partido, y que la gente que faltara para el completo, se recogiera de las cuatro poblaciones que hay más numerosas, por ejemplo, que se sacarán treinta hombres de cada una de las doce Cabeceras, lo que hacía un total de trescientos setenta y los ciento ochenta que restaban, los dieran en esta forma, Guanajuato y León, setenta, y San Miguel el grande y Silao, veinte; lo que en substancia se reducía a esto: que Guanajuato y León tenían que colectar cien hombres, San Miguel, y Silao cincuenta; y las demás Cabeceras treinta cada una, y así se aprobó.

Se propuso luego que se diera orden a los Ayuntamientos, a que en un solo día hicieran la leva para evitar la fuga de los vagos, y habiendo advertido el señor Gutiérrez que el último día de Pascua por ser Domingo, era más concurrido, se acordó que ese día fuese la leva en todas partes.

El Señor Esquivel propuso que para el efecto se diera a los Ayuntamientos, una instrucción en estos términos. Que la gente que recogiera fueran precisamente vagos. Que por vagos se habían de tener los que no tenían oficio, los que lo tenían, y no lo ejercitaban, y los que no obstante que lo tuvieran, fueran corrompidos y viciosos, sin entender por tales a los auxiliares, los milicianos Nacionales, y sirvientes domésticos. Que con arreglo a los artículos 4º y 5º del Decreto citado de 13 de octubre, cuando hubiere duda sobre estas calidades, se resolviera por dos Regidores, el Síndico, y el Comandante de Armas; y



si alguno se creyere agraviado, ocurriera a esta Excelentísima Diputación que resolviera definitivamente. Que luego que se hubiera hecho esta leva, se remitieran los reclutas a disposición del Señor Comandante General, de cuenta de los fondos públicos, y con auxilio del Comandante de las Armas respectivo. Y habiéndose aprobado éstas, propuestas se levantó la sesión.

Manuel de Cortázar, Francisco Mariño, José María Esquivel y Salvago, Ignacio Gutiérrez, Manuel Baranda. (Rúbricas)

Nota marginal: Señores: Jefe Político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez, Faltó el Señor Liceaga.

**SESIÓN DEL LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 1823**

Leída y aprobada la acta de la última sesión se dio cuenta con un oficio del Ministerio de la Guerra, en que se previene que haga esta Excelentísima Junta con la Mayor premura las propuestas de oficiales para los Batallones Provinciales que deben levantarse en su demarcación. Se le leyó en seguida el decreto de 15 de Septiembre del presente año, que da el plan para la organización de dichos Cuerpos, según el cual se calculó el número de oficiales que había de proponerse, y para el conocimiento de las personas aptas para el desempeño de estos Empleos concibieron los Señores de la Junta, en que eran precisas noticias más exactas que las que habían remitido los Ayuntamientos. El Señor Jefe político indicó que como habían entendido que debían mandar ternas, por eso venían disminuidas las listas. Por lo que se acordó se remitiera nuevamente una circular a todos los Ayuntamientos para que informaran de todos los sujetos que fueran a propósito para ser oficiales, o Jefes, sin excluir a los auxiliares, o milicianos nacionales, que merecieran esta recomendación: advirtiéndoles que no entendiesen como hasta aquí, que se les pedían ternas sino solamente una noticia circunstanciada. Que para su mayor inteligencia se les insertara a la letra el artículo 14 del referido Superior Decreto que previene que para ser Oficial Miliciano, se necesita tener veinte y un años cumplidos, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, tener un oficio o ejercicio conocido con que vivir honradamente, o bienes cuyas rentas produzcan para vivir con decencia, ser nativo, o vecino con residencia de cinco años lo menos. El señor Jefe político dijo, que deseaba se tomara providencia para atender la recomendación que hace el Supremo Poder Ejecutivo, de los actuales oficiales del Batallón Provincial de esta Ciudad, y en los que había manifestado tener bastante interés el señor Comandante General. El Señor Gutiérrez contestó que no podrán hacerse propuestas de todos los que había, porqué no tenían las circunstancias que manda la ley. Se leyó para mejor inteligencia una lista que había remitido el Señor Comandante General con las edades de los que eran oficiales actuales y se vio que una parte considerable, no tenían la edad, y se acordó que para manifestar la buena disposición de la Junta, se propusieran de toda preferencia los que tenían la edad, puesto que era público se mantenían honradamente.

Se dio cuenta con una queja de Don José Tomás Pompa vecino de León, sobre que aquel Ayuntamiento no quería pasarle los gastos de escribiente en el tiempo que fue mayordomo de propios, después de habérselo ofrecido por haberle hecho presente que no sabía leer ni escribir. Acompaña la solicitud que hizo, de igual naturaleza entre el mínimo Ayuntamiento quien por no tener noticia del caso por no estar en su seno los individuos que lo nombraron, pidió a estos informe de lo que había y dijeron que se le había dicho que el escribiente de la tesorería municipal que también tenía a su cargo, le serviría para la mayordomía. En vista de lo cual pide el suplicante, que por haber cesado aquella seis meses antes que esta se le manden abonar los gastos de los últimos seis meses en que no hubo tesorería. El Señor Jefe político manifestó que pues no podían adquirirse otras noticias que, las que había se resolviera desde luego; El Señor Esquivel contestó que no podía proceder a nada sin oír primero al Ayuntamiento que de lo contrario, se quejaría del proceder de la Junta, y calificaría de despótico su proceder: que era preciso tener mucho miramiento, al modo de decidir los asuntos por que los Pueblos en el día del cualquiera cosa forman queja, por lo que era de opinión se pidiera informe reducido a estas dos preguntas, que dijese con que condición se había dado al referido Pompa la mayordomía de propios, y que honorario se le asignó por su trabajo: y aprobado en estos términos se mandó levantar la sesión.

M. De Cortázar, Francisco de Mariño, Esquivel, J. Gutiérrez, Manuel Baranda.

Nota marginal: Jefe político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez, Faltó el Señor Liceaga.



\*  
En quarillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, Y MIL  
CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

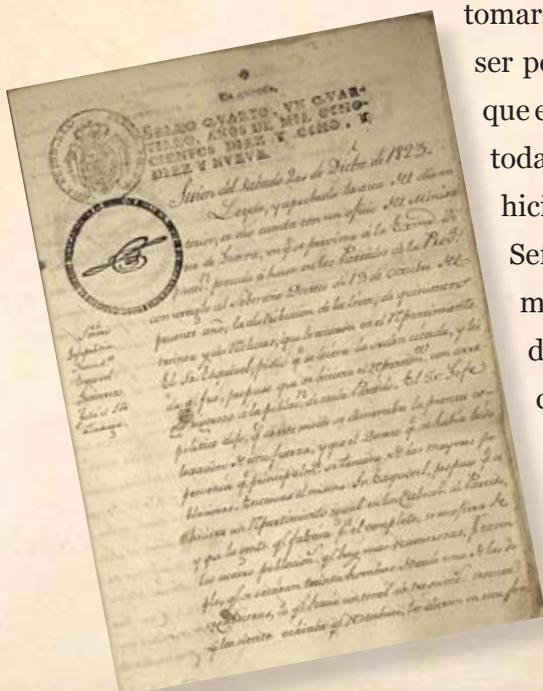
Valga para el Bienio de 1824 y 1825

SESIÓN DEL SÁBADO 10 DE ENERO DE 1824



Leída y aprobada la acta de la última sesión. El señor Jefe político dijo que la leva prevenida por la Excelentísima Diputación no había tenido el efecto que se esperaba, por que los Ayuntamientos no ejecutaron la orden conforme se les había enviado; lo que ocasionará seguramente mucha dificultad para completar el número de reclutas señalado: que habían también cometido el defecto de no remitir la gente con las correspondientes calificaciones, lo que hacía necesaria una providencia para los reclutas que había en esta Capital, como que no podía determinarse nada sobre ellos, por estar pendiente resolución de si eran vagos o no. Y se determinó que los que había en la Capital reunidos de fuera, se calificaran por la misma Excelentísima Junta en la próxima sesión, pues que era el medio más prudente que podía

tomarse, supuesto que en los Pueblos habían faltado y no ser posible remitirlos otra vez, por los gastos y dilación que esto ocasionaba, y con respecto a los que no se habían todavía remitido, se pusiera una circular para que lo hicieran cuanto antes, y los mandaran calificados. El Señor Jefe político expuso que no había de donde mantener esta gente, pues que el Ayuntamiento de aquí los estaba socorriendo escasísimamente, con mucho gravamen de sus fondos que no podía reportar esta carga, no pudiendo pasarse por cajas por estar mandando que esto se hiciera luego que se entregaran al señor Comandante general y este Señor estaba ausente. El señor Esquivel dijo que



era preciso tomar la resolución de hacerlos pasar por Cajas lo más pronto en obvio de mayores daños, y que se suplicara al mismo Señor Comandante General, se diera por recibido de ellos, desde el día que así se efectuara, y así se aprobó. El señor Intendente manifestó que sólo tenía orden de socorrerlos por un mes y que no pudiéndose acaso remitir en este tiempo por la ausencia de dicho señor Comandante, sería necesario que las cajas nacionales, reportaran entonces más carga, lo que no era posible por la escases que sufren. Después de una ligera discusión se acordó, se pusiera un propio al referido señor Comandante General para que en caso de no venir pronto se sirviera comunicar al Comandante Local de aquí las instrucciones convenientes para la pronta reunión de esa gente a su destino. Se dispuso se contestara a los Pueblos, que lo habían consultado, que los milicianos nacionales que fueran perjudiciales podían ser incluidos en la leva, en atención principalmente a que en estos Lugares iba a refundirse de nuevo la milicia cívica. Que se dijera también al Ayuntamiento de Silao que no podía remitir los presos con causa pendiente sino esperar la sentencia que se les diera. Y a León se dijera, que los casados son gravosos en la tropa y que por lo mismo procurara mandar en los reclutas los menos que se pudieran, y eso, precisamente cuando no sirvieran de nada a sus familias.

72

Se dio cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, en que previene se activen las providencias para que los Señores Diputados al congreso general por esta Providencia, sean integrados en sus dietas. Después de notar que las contribuciones que hay impuestas para este fin no son suficientes se mandó entregar al Sr. Esquivel cuantos documentos hay en la Secretaría relativos al asunto, para que dé informe de las medidas que crea conducentes para expeditar el completo de los gastos de esta Excelentísima Junta. Se acordó que el sueldo del actual Secretario de esta Diputación fuera el mismo que goza el propietario de mil doscientos pesos anuales. Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, en que estrecha, para los Batallones Provinciales que tocan a esta comprensión; se propuso pedir ternas a Celaya para el Batallón de allí, y comisionar a los Señores Intendente y Liceaga para las de aquí. El Señor Esquivel añadió que el Decreto de 13 de Septiembre que da el plan para esta Milicia, decía, que se deben levantar esos Batallones en la demarcación



que antes tenían los Regimientos de Celaya, y Guanajuato, y que por eso sólo de él, debían tomarse los oficiales, es decir, que para un Batallón de sólo la Capital y para el otro, de Celaya y la comprensión de su regimiento. El señor jefe político contestó que la palabra demarcación debía tomarse por toda la Provincia y después de un corto debate, el mismo Señor indicó, que se consultará esta duda al Gobierno. El Señor Gutiérrez, se oponía, porque en el caso de que el Gobierno dijera que sólo se limitará la demarcación antigua de los Regimientos no podría tomarse la gente suficiente por la escases de población y recursos. Se le dijo que para ese caso se haría presente al Gobierno, la imposibilidad de escoger la gente sino fuera en toda la Provincia, y se aprobó la indicación referida. Diose cuenta con un expediente que remite el Supremo Poder Ejecutivo, sobre nombramiento de encargados de Justicia, para que esta Excelentísima Corporación informe lo que le parezca: se mandó pasar a informe del Señor Esquivel. Mandose también que los libramientos de los gastos de Secretaría fueran firmados por el señor Esquivel, y en su defecto por el Sr. Liceaga, y se levantó la Sesión.

M. de Cortázar, Mariño, Esquivel, Gutiérrez, Liceaga, Manuel Baranda,  
(Rúbricas)

Nota marginal: Señores Jefe político, Intendente, Liceaga, Esquivel, Gutiérrez

**SESIÓN DEL MARTES 13 DE ENERO DE 1824**

Leída y aprobada la acta de la última sesión. El señor Esquivel dijo que para el desempeño de la Comisión que se le encargó del arreglo y sistema de las contribuciones para los gastos de esta Excelentísima Junta, necesitaba una noticia exacta del estado actual de las alcabalas la cantidad de que se cobra, efectos que la pagan y producto de ellas, y el Señor Intendente ofreció darle todas estas noticias. Se discutió el modo de calificar los reclutas que han remitido de los Pueblos, y que reclaman la calificación que hicieron de ellos. El Señor Esquivel proponía que se comisionaran dos Regidores del Ayuntamiento de aquí, para que recibieran las constancias que se presentarán por los interesados y el Señor Gutiérrez contestó que la Junta no podía delegar esa facultad. El señor Jefe político dijo, que era difícil que dos Regidores cumplieran exactamente, pues que aun para los reclutas habían sido algo negligentes y propuso que el Secretario recibiera los informes que hubiere, y diera cuenta en la sesión próxima, y así se aprobó. Se presentaron las calificaciones remitidas de Dolores para ocho reclutas de catorce que vinieron y visto el oficio del Alcalde de aquel Pueblo en que asegura la hombría de bien de los seis que no fueron calificados se mandaron poner en libertad.

74

El señor Liceaga pidió se tomara una resolución para la apertura de las contestaciones que venían rotuladas a la Excelentísima Diputación, porque podría venir un asunto ejecutivo y era preciso abrirlo para dar parte, desde luego se mandó se abriesen por el Secretario, y si aparecía algo ejecutivo diera cuenta inmediatamente al señor Jefe político para que mandara reunir los vocales.

Se leyeron varias dudas que proponen los Pueblos sobre que no tienen de donde costear la remisión de los reclutas se acordó que se pusiera una circular estrechándolos al cumplimiento de lo que se les ha mandado en la materia, y por ahora tomen el partido que en lo pronto pueda suplir al complemento de sus gastos, y que remitan sus cuentas cuanto antes para que siendo glosadas se conozca el estado de sus fondos, y se pueda providenciar sobre ello. El Señor Jefe político dijo que varios pueblos habían en efecto remitido sus cuentas, pero no se habían glosado todavía por que los Ministros Principales



de esta tesorería reclamaban las gratificaciones que les estaban concedidas por las leyes antiguas, pero que creía, y se le había asegurado, que había orden posterior sobre el caso. Se acordó que por no haber constancia segura de la existencia de la tal orden, se consultara al Gobierno para que dijera lo que había de hacerse. Se manifestó la acta de la elección de Ayuntamiento en el Pueblo de Tierra-blanca, que por reputarse de más de mil vecinos lo ha elegido sin previo aviso de esta excelentísima Diputación, después de una ligera discusión sobre si era preciso pedir aviso, y consultar antes su formación, se mandó se solicitara en la Secretaría si había alguna disposición sobre la materia, y concluyó la sesión.

M. de Cortázar, Maroño, Liceaga, Esquivel, Gutiérrez, Manuel Baranda.

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez, Faltó el Señor Liceaga.

Nota marginal dos: Por equivoco se ha puesto que faltó; respecto a que la moción, que acerca de las contenciones, acredita mi asistencia.

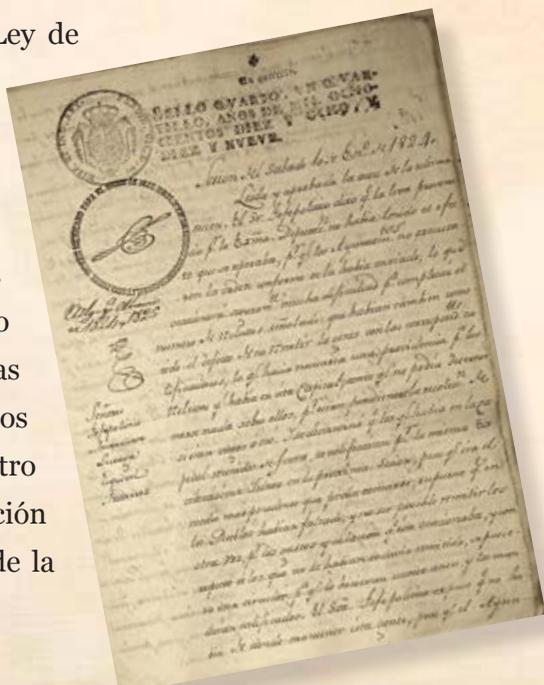


quarillo.  
**SELLO QUARILLO, VN QUARILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.**

**SESIÓN DEL VIERNES 16 DE ENERO DE 1824**

Leída y aprobada la acta de la última sesión. Se acordó que para firmar la Correspondencia de la Excelentísima Diputación siempre que por sus ocupaciones no pueda el Secretario ir a la Casa del Sr. Jefe político manda cualquiera de los oficiales de su secretaría, y si dicho Señor Jefe político pide a alguno de ellos determinadamente ese tendrá la obligación de ir. El

Sr. Esquivel indicó sobre la formación del Ayuntamiento de Tierrablanca, que la Constitución previene la creación de estas Corporaciones en las Cabeceras de Partido, y no siéndolo este Pueblo podía reprobarse la elección. El Señor Jefe político dijo que estaba en sus atribuciones suspenderlo por ahora, y teniendo que acabar pronto esta Excelentísima Junta, podía dejarse al resolución al Gobierno que sucediera, y así se convino. Se dio cuenta con un oficio del Señor Jefe político, acompañando la Ley de Convocatoria para los congresos Provinciales, y leído que fue se determino en vista de las atribuciones que dicha ley señala a esta Excelentísima Junta, lo siguiente, primero que en atención a señalar el artículo 1º de la Ley referida que el menor número de Diputados para los Congresos Provinciales fuera de once propietarios, y cuatro suplentes y en virtud de dejar al artículo 3º al arbitrio de las Juntas Provinciales la designación del número de Diputados se señalaban a este estado, los once propietarios, y cuatro suplentes que es el menor número posible en consideración a la escases de sujetos y recursos. Segundo que en uso de la



S  
76  
S



atribución concedida en el artículo segundo de fijar los días de las elecciones con arreglo a la Convocatoria de 17 de Junio de 1823 se determinaba que el día primero del próximo Febrero, fueran las elecciones primarias en todos los pueblos de la Provincia. Se suscitó una Cuestión sobre la inteligencia del artículo 5º, y se convino en que no aclaraba, si en las Capitales que había Diputaciones Provinciales, tocaba a estas designar el día de la reunión de Congreso, o a la Junta Electoral, y mucho menos se sabía si caso que las Diputaciones tuvieran esta facultad debían hacerlo inmediatamente o esperar el nombramiento de los Diputados. Se acordó consultar al Gobierno. Leídas que fueron las constancias de los reclutas remitidos por San Luis de la Paz Villa de León, y la de San Felipe, en que pretendían justificarse, se determinó poner en libertad unánimemente a dos remitidos de la expresada Villa de León, que justificaron plenamente no estar, y se levantó la sesión.

M. de Cortázar, Mariño, Esquivel, Gutiérrez, (rúbricas)

Nota marginal: Señores Jefe político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez, faltó el Señor Liceaga.

**SESIÓN DEL MARTES 27 DE ENERO DE 1824**

Se leyó la acta de la última sesión y quedó aprobada. En seguida el señor Jefe político dijo que era urgente tratar de la Casa donde debía reunirse el congreso, porque la que hay pública es, de la municipalidad, y que sólo prestada por unos días podía conseguirse. El señor Esquivel contestó, que para comenzar las sesiones bastaba la que hay, aunque fuera prestada y luego el Congreso determinaría mejor lo que le conviniera y así se acordó. Se mandaron poner en libertad tres reclutas que acreditan no se comprendidos en la orden de levas. El Señor Intendente dijo que otras Provincias ya estaba completo, y remitido a su destino el número de reclutas y el Señor Esquivel propuso, y así se acordó que pues se quejaban los Ayuntamientos de que apenas hallaban vagos, se les ampliara las facultades para que pudieran recoger hasta milicianos nacionales, con los que hicieran menos falta, sin reclutar casados, sino es que no mantuvieran su familia. El señor Intendente leyó una orden en que con motivo de las ocurrencias de México, se le prevenía tomara probidad para completar los sueldos de mil quinientos hombres que iban a ponerse sobre las armas en las Provincia y manifestó que en la Tesorería no había fondos, por lo que era preciso buscar entre los vecinos con arreglo a la misma disposición al suma que faltará, por un préstamo voluntario, para lo que quería interponer el respeto de la Excelentísima Junta: se resolvió que para el día inmediato se citarán ante esta Corporación los sujetos capaces de hacer el tal préstamo. Se dio cuenta con una representación de unos vecinos de la Sierra, que se quejan de un despojo violento. Se mandó volver a los interesados para que ocurran a tribunal competente. Se manifestó un oficio del Tesorero de esta Excelentísima Junta pidiendo una orden terminante para pagar su sueldo al Secretario por tener duda en la inteligencia del artículo 4º capítulo 2º del decreto de 23 de Junio de 1813. Se dijo que ese artículo que mandaba que se consultara al Gobierno el sueldo del Secretario se entendía cuando el establecimiento de las secretarías, y que en el día que pronto la incluirá la Diputación era imprudencia hacer tal consulta y así se convino en que se pusiera la orden terminante que se solicitaba. Se dio cuenta con la queja del Ayuntamiento de San Miguel el grande sobre su Secretario: pasó en comisión al señor Esquivel, y se levantó la sesión.

M. de Cotazár, Mariño, Gutiérrez. (rúbricas)

Nota marginal: Jefe político, Intendente Esquivel, Gutiérrez, Faltó el Señor Liceaga.



quarcello.  
**SELLO QVARTO, VN QVARTO  
SELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NVVE.**

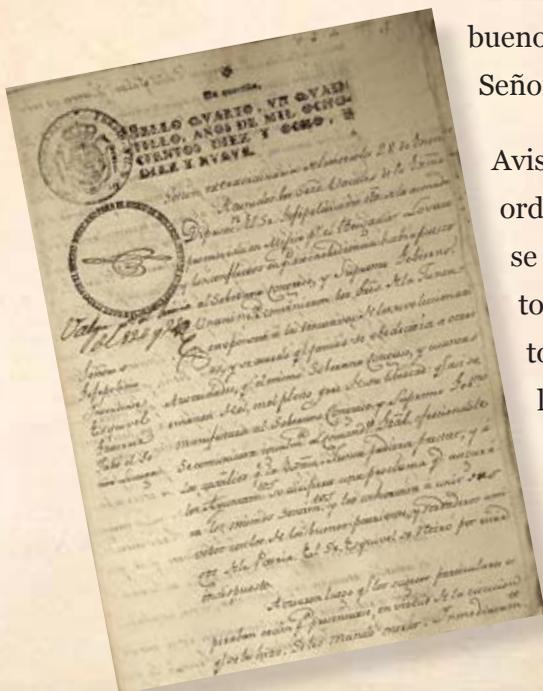
Valga para el bienio de 1824 y 25

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MIÉRCOLES 28 DE ENERO.**

Reunidos el Sr. Jefe político dio cuenta de la asonada promovida en México por el Brigadier Lovato y los conflictos en que su inobediencia había puesto al Soberano Congreso, y Supremo Gobierno.

Unánimemente convinieron los señores de la Junta en oponerse a las tentativas de los revolucionarios, y se acordó que jamás se obedecería a otras Autoridades, que el mismo Soberano Congreso, y cuantas emanen de él, en el pleno goce de su libertad: que así se manifestara el Soberano Congreso, y Supremo Gobierno. Se comunicará igualmente al Comandante General ofreciéndole los auxilios que la Excelentísima Junta pudiera prestar; y a los Ayuntamientos se dirigiera una proclama que asegurará los mismos sentimientos y exhortará a unir sus votos con los de los buenos patriotas, y verdaderos amigos de la Patria. El Señor Esquivel se refirió por estar indispuerto.

Avisaron luego que los sujetos particulares expresaban orden para presentarse, en virtud de la citación que se les hizo. Se les mandó entrar. Inmediatamente tomó la palabra Domingo Chico y dijo: que antes de todo era preciso asegurarse si aquella reunión era legítima, y podía deliberarse en ella, porque estaban prohibidas todas las Juntas que no estaban autorizadas por la ley. El señor Jefe político contestó, que allí no se les llamaba a deliberar sino que se trataba de invitarlos a que hicieran



79

un préstamo a la Hacienda Nacional, por las apuradas circunstancias en que estaba la Patria. Instó el Señor Chico en que se leyera la orden que citó. Leída que fue dijo: que según aparecía del artículo 1º estaban prohibidas las Juntas no autorizadas por la ley, y que aquella tan lejos estaba de serlo que al contrario la Excelentísima Junta, no tenía facultad para pedir préstamo, pues esto era propio del Señor Intendente. Contestó el Señor Jefe político lo que antes había dicho, y agregó que la Diputación Provincial, no hacía más que interponer su respeto para que se verificara ese préstamo y concluyó preguntando al Señor Chico, si estaba en disposición de hacerlo. Contestó que no podía responder allí, y por lo mismo, que se retiraba y en efecto salió inmediatamente. Lo mismo dijeron los señores Robles, y Arismendi que se salieron. Entonces los Señores que quedaban dijeron, que pues no se había aclarado si aquella reunión era legítima, o no, estaban prontos a retirarse, y que prometían ir a verse con el Señor Intendente para ofrecerlo lo que pudieran. Se retiraron todos, y se levantó la sesión.

80 M. de Cortázar, Mariño, Gutiérrez (rúbrica)

Nota marginal: Señores jefe político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez, Faltó el Señor Liceaga.

SESIÓN DEL MARTES 3 DE FEBRERO DE 1824

Leída y aprobada la acta de la última sesión. Se dio cuenta con el dictamen del Señor Esquivel, sobre la queja del Ayuntamiento de San Miguel el grande contra su Secretario en que aseguraba que debía restituirse a su destino, a dejar a salvo el dinero del mismo Ayuntamiento, para cuando acreditaba legalmente su inaptitud. Se aprobó. Se mandaron poner en libertad dos reclutas de Dolores, que probaron no estar comprendidos en la orden de leva. El señor Jefe político indicó que la Cárcel estaba tan llena que era temible se inficionaran todos los reclutas que estaban allí, y sobre todo que los mas tenían que dormir en el patio, y era una inhumanidad tenerlos expuestos a toso el rigor de la estación. Se acordó en consecuencia, que el Señor Jefe político a nombre de la Excelentísima Junta oficiara al Señor Comandante General exponiéndole estos causales, y suplicándole mandara cuanto antes por lo que había se leyó un oficio del Señor Ministro de Guerra en que avisa que los Batallones de Celaya y Guanajuato deben levantarse en toda la Provincia, teniendo las Cabeceras de Partido que antes; se determinó que en la sesión inmediata, se harían las propuestas de oficiales que estaban pendientes por esta resolución. Se dio cuenta con una queja de una maestra de Escuela de San Miguel el grande quejándose de que aquel Ayuntamiento no quería pagarle su [...]<sup>3</sup>

El Señor Liceaga indicó que esta queja no debía hacerse a la diputación Provincial por ser asunto contencioso. El Señor Esquivel dijo que mientras, el Ayuntamiento, no negara la deuda, no podría decirse contencioso, y caso que la confiese era de las atribuciones de la Junta hacer que se pagase como negocio pertenecientes a la educación pública, y que así opinaba se pidiera informe del Ayuntamiento del que aparecerá que resolución debía tomarse, y así se acordó. Leyéronse dos oficios del Ayuntamiento de San Luis de la Paz el primero consultando qué debía hacerse con la renuncia del Capitán de milicianos nacionales: se mandó contestar que se conformarán al último reglamento de la materia que resolvía estas dudas. El segundo preguntando si los Ayuntamientos tenían inspección sobre los auxiliares se mandó responder negativamente. Leyose también un oficio del Ayuntamiento de Salamanca en que da parte haber arrestado al Administrador de Correos, y

<sup>3</sup> No se concluye la frase, pero el caso se continúa en el párrafo siguiente.

pregunta a que jurisdicción toca conocer de su causa, y a quién se podrá en el Administración. Se mandó contestar, que lo primero no debe decirse por esta Excelentísima Junta, y que lo segundo pertenece al Señor Intendente. Diose cuenta con un oficio del presidente del Ayuntamiento de Pénjamo, pidiendo permiso a nombre de esta corporación para renovar a su Secretario. Se resolvió pedir informe al referido Ayuntamiento mandando que firme todos sus vocales. El Señor Jefe político dijo que habiendo algunos fondos en la Tesorería de esta Excelentísima Diputación, no se remitía auxilio alguno a los Señores Diputados por esta Provincia por que el Tesorero esperaba orden para hacerlo. Se mandó librar la orden con la advertencia de que para gastos comunes no era necesario hacerlo cada vez que se ofreciera. Se leyó un oficio del Ayuntamiento de esta Capital reclamando lo que había suplicado para los portes de la correspondencia de esta Excelentísima Junta y se determinó que se diera orden a la Tesorería para que satisficiera esta cantidad. Se dio cuenta con el informe pedido al Ayuntamiento de León sobre la queja de don José Tomás Pompa que solicita se le pasen los gastos de escribiente desde que no hubo tesorería, y en vista de él, después de una ligera discusión se acordó que no había lugar a esta solicitud, por que se consideraba bastante recompensado con el 2 por ciento asignado a los Mayordomos de propios y por que no reclamó su pago cuando le faltó el escribiente de la tesorería dejándole a salvo su dinero para reclamar a los Regidores en particular si con ellos hizo algún trato, y se levantó la sesión.

M de Cortázar, Mariño, Liceaga.

Nota marginal: Señores jefe político, Intendente, Liceaga, Esquivel, Faltó el Señor Gutiérrez.

Valga para el bienio de 1824 y 25



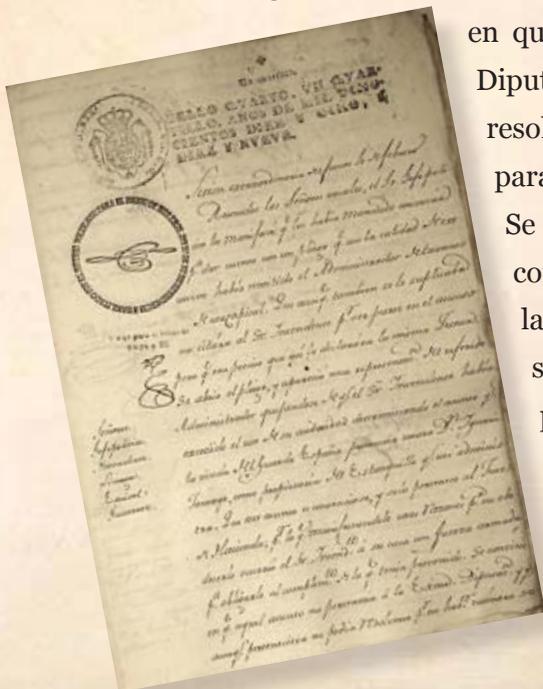
quarillo.  
**SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NVVE.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUEVES 4 DE FEBRERO.**



Reunidos los señores vocales, el Señor Jefe político les manifestó que los había mandado convocar para dar cuenta con un pliego que con la calidad de ejecutivo había remitido el Administrador de tabacos de esta Capital. Que aunque también se le suplicaba no citara al señor Intendente por ser parte en el asunto pero que era preciso que así lo declarara la misma junta. Se abrió el pliego, y apareció una representación del referido Administrador quejándose de que el Señor Intendente había excedido el uso de su autoridad detern inando el asunto que la viuda del Guarda España promovió contra Don Ignacio Tamayo, como propietaria del Estanquillo que este administra. Que este asunto es contencioso, y sólo pertenece al Juez de Hacienda; por lo que manifestándole estas razones para no obedecerlo ocurrió el Señor Intendente a su casa con fuerza armada para obligarlo al cumplimiento de lo que tenía prevenido. Se convino en que aquel asunto no pertenecía a la Excelentísima

Diputación y que aunque perteneciera no podía resolverse por no haber número suficiente de vocales para decidirlo, y que así se contestara al interesado. Se mandaron poner en libertad, cinco reclutas que comprobaron no estar comprendidos en la orden de la leva. Se aprobó una proporción del Señor Esquivel sobre que se oficie al comandante General para que prevenga a los Capitanes de auxiliares residentes en las Haciendas, que recojan a cuantos encuentren en ellas que no sean operarios, y se hallan como retraídos, y los entreguen a los Ayuntamientos





inmediatos, y a estos se avise de esta resolución para que con esta gente completen el numero de reclutas pedidos, previa a la calificación ordenada. Se levanto la sesión.

M de Cortázar, Mariño, Liceaga, Gutiérrez. (rúbricas)

Nota marginal: Señores jefe político, Intendente, Liceaga, Esquivel, Gutiérrez.





20 de febrero  
4<sup>o</sup> cuartillo.  
**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVVEVE.**



Valga para el bienio de 1824 y 25

**SESIÓN DEL MARTES 10 DE FEBRERO DE 1824.**

Leídas y aprobadas las actas de las tres últimas sesiones, se dio cuenta con un oficio del Ayuntamiento de Pénjamo en que avisa la suspensión de su secretario sin esperar la resolución de ésta Excelentísima Junta por su incapacidad. Se acordó esperar el informe que se tiene pedido, y debe venir con todas las firmas de sus individuos. Leyo se otro del Valle de Santiago consultando lo que debe hacerse con los vagos que han ido a ampararse a aquel punto de la persecución que hay contra ellos y si puede remitir a muchos presos que no pueden ser sumariados por ser muy fácil su fuga. Se mandó responder a lo primero que recoja a los vagos que haya y los remita a su inmediata Cabecera que es Salamanca y a lo segundo que no hay facultades para mandar causas de los reos, y que tome cuantas precauciones

pidia la prudencia para evitar su fuga. Se presentó una instancia de los vecinos de Arroyo Grande jurisdicción de San Felipe, pidiendo permiso para elegir un cabeza de rancho, y quejándose del que tenían se acordó pedir informe al Ayuntamiento de San Felipe, encargándole que instruya con individualidad que oficio tiene allí ese cabeza de rancho. Se dio cuenta con un oficio el Señor Ministro de Estado pidiendo informe de esta excelentísima Junta sobre la solicitud de Melchor de los Reyes a nombre del común de naturales de Pames pidiendo se les exima de las contribuciones pecuniarias: se mandó pedir informe al Ayuntamiento de San Luis de la Paz: leyose también un oficio del Ayuntamiento



de Salvatierra pidiendo licencia de gravar las haciendas y ranchos para construir una cárcel: se acordó contestar que mandando el presupuesto de gastos y contribución se resolvería: se dio cuenta con una solicitud del Ayuntamiento de San Miguel el Grande para hacer de sus fondos algunos gastos indispensables a su policía y se le con dio. Vino informando por el Ayuntamiento de Salamanca el expediente de don José María Pernas en solicitud de que se le pague el sueldo de secretario de aquella corporación; paso comisión al Señor Liceaga, paso también en la misma calidad al Señor Gutiérrez un expediente promovido sobre las contribuciones que se cobran en la Hacienda de la Puerta de San Juan jurisdicción de San Pedro Piedragorda.

M. de Cortázar, Mariño, Liceaga, Gutierrez.

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez falto el Señor Liceaga. También aquí hay equivoco porque el expediente que se me paso en comisión lo tomé yo mismo de la mesa del Secretario.





SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVVEVE.



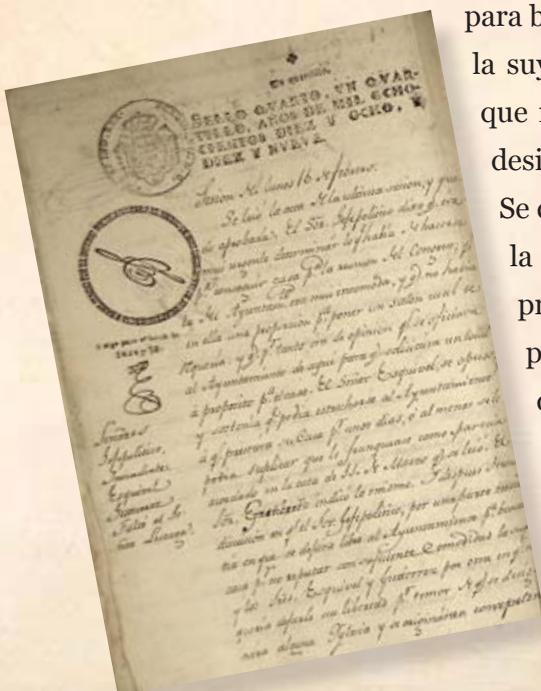
Valga para el bienio de 1824 y 25

SESIÓN DEL LUNES 16 DE FEBRERO.

Se leyó la acta de la última sesión, y quedó aprobada. El Señor Jefe político dijo que era muy urgente determinar lo que había de hacerse para conseguir casa para la reunión del Congreso; que la del Ayuntamiento era muy incómoda y que no había en ella una proporción para poner un salón cual se requería: y que por tanto era de opinión que se oficiara al Ayuntamiento de aquí para que solicitara un local a propósito para el caso. El Señor Esquivel, se opuso y sostenía que podía estrecharse al Ayuntamiento a que prestara su casa por unos días, o al menos se le podía suplicar que le franquease como parecía acordado en la acta de 11 de marzo que se leyó. El Señor Gutiérrez indicó lo mismo. Y después de una discusión en que el Señor Jefe político por una parte insistía en que se dejará libre al Ayuntamiento para buscar casa por no reputar con suficiente comodidad la suya y los Señores Esquivel y Gutierrez por otra en que no quería dejarle esa libertad por temor de que se designara alguna Iglesia y se originaran competencias. Se convino en oficiar al Ayuntamiento transcribiendole la acta de 11 de enero y en su consecuencia pidiéndole prestada su casa o que buscara el local que le pareciera previa la aprobación de la Excelentísima Junta, con lo que zanjados los inconvenientes se levantó la sesión.

M. de Cortázar, Mariño, Gutierrez.

Nota marginal: Señores Jefe Político, Intendente, Esquivel, Gutiérrez, y faltó el señor Liceaga.





ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL *Congreso Constituyente*  
1823-1824